

Boletín Informativo

COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACIÓN

COMPROMISOS ASUMIDOS POR VENEZUELA EN ACUERDOS DE COOPERACION

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
11/01/05	38.104	Ministerio de Relaciones Exteriores	<p>Acuerdo entre el Gobierno e la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre la Cooperación en el Sector Energético.</p> <p>Suscrito en Moscú el 26 de noviembre de 2004</p> <p>Vigencia por periodo de 3 años, renovable automáticamente por</p>	<p>Tiene como objetivo:</p> <p>§ Fomentar la cooperación en el sector energético y de combustibles, y la cooperación científico-técnica.</p> <p>§ Creación de un grupo de trabajo integrado por Ministerios de Energía y Minas de Venezuela y de Industria y Energía de Rusia.</p> <p>Cooperación en:</p> <p>§ Ejecución de proyectos en áreas de exploración extracción, producción, transporte y distribución, almacenamiento, comercialización y uso del petróleo, gas natural, carbón y otros recursos energéticos.</p> <p>Construcción, financiamiento y equipamiento de refinерías, instalaciones para el procesamiento del gas natural y carbón, etc.</p> <p>Proyectos conjuntos en el área de la comercialización internacional de petróleo, y gas licuado</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			<p>períodos consecutivos de 3 años a menos que una de las partes notifique su decisión de denunciarlo.</p>	<p>Creación de empresas de capital mixto para la realización de futuros proyectos</p> <p>Participación conjunta en el comercio nacional e internacional de recursos energéticos, evaluación de proyectos en las áreas energéticas y petroquímicas para su realización conjunta a través de empresas estatales y privadas de ambos países.</p>	
01/03/05	38.137	Presidencia de la República	<p>Decreto Nº 3.499 mediante el cual se aprueba el "Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Adquisición de Maquinaria y Equipos en la República Islámica de Irán, a ser asignadas mediante financiamiento sin intereses, a las Asociaciones Cooperativas integrantes de la Misión Vuelvan Caras, ubicados en los Núcleos de Desarrollo Endógeno</p>	<p>Facilitar y garantizar la adquisición de maquinarias y equipos, destinados al rubro agrícola, agroindustrial e industrial y textil fabricados en al República Islámica de Irán, financiados sin intereses para la Misión Vuelvan Caras.</p> <p>La promoción implementación, desarrollo, ejecución y seguimiento estará a cargo de FONCREI, como Ente Ejecutor del Contrato de Fideicomiso suscrito entre BANDES, en carácter de Fiduciario, la Corporación Venezolana de Petróleos en carácter de Fideicomitente y mediante el agenciamiento de Bariven, S.A.</p>	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			Firmado el 23 de febrero de 2005 y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial		
03/03/05	38.139	Ministerio de Relaciones Exteriores	<p>Convenio entre los Gobiernos de Venezuela y de la República Popular China sobre Crédito Preferencial otorgado por China a Venezuela</p> <p>Fecha de suscripción 29 de Enero 2005.</p> <p>Tendrá una vigencia de 3 años.</p>	<p>El Banco de Exportación e Importación de China proporciona a la República Bolivariana de Venezuela una línea de crédito preferencial de 350 millones de Yuanes de Renminbi, que será destinado a financiar el proyecto para la adquisición de maquinarias agrícolas.</p> <p>En el caso de que el Acreedor y la Prestataria no firmen los convenios específicos establecidos dentro del plazo de vigencia el Convenio perderá automáticamente su vigencia.</p>	
3/03/05	38.139	Ministerio de Relaciones Exteriores	<p>El Texto del Addendum N° 4 al Convenio Integral de Cooperación entre las Repúblicas de Venezuela y de la Argentina.</p> <p>Fecha de suscripción 6 de Enero 2005</p>	<p>El Convenio Integral establece la Cooperación en sectores definidos que privilegia la reciprocidad y equilibrio del intercambio comercial.</p> <p>Suscripción de contratos de suministro de alimentos y otros productos de interés.</p> <p>Compromiso por parte de CASA, Ministerio de Agricultura y Tierra, CVG, PDVSA y BANCOEX y</p>	<p>No se privilegia ni la reciprocidad y mucho menos el equilibrio del intercambio comercial por cuanto Venezuela le vende petróleo (de interés y necesario para ellos) y Argentina le paga con el suministro de</p>

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			<p>La vigencia es la acordada en el Convenio Integral de Cooperación.</p> <p>Antecedentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gaceta 10/5/04 No. 37.934 Convenio Integral de cooperación entre Venezuela y Argentina. 2. Gaceta 11/02/05 Addendum N° 3 al Convenio 3. Gaceta 38139 del 3/03/05 Addendum 4 al Convenio 	<p>cualquier otro órgano o ente de la República Bolivariana de Venezuela suministrarán las demandas y suscribirán con las empresas argentinas interesadas los contratos necesarios para la adquisición de los productos que requieran.</p> <p>Las ventas efectuadas por parte de PDVSA a CAMEMSA (Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima) se realizarán de acuerdo al valor de mercado de dichos combustibles líquidos, y serán abonados por CAMMESA a PDVSA, quien suscribirá contrato de fideicomiso con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) para la transferencia de los recursos provenientes de CAMMESA, los cuales estarán destinados a efectuar los pagos a las empresas argentinas, correspondientes a las importaciones de productos provenientes de ese país.</p>	<p>alimentos y otros productos de interés de los organismos públicos de Venezuela que se producen en el país.</p> <p>Cualquier negociación de Acuerdos comerciales como el ACE59 o el Ingreso de Venezuela al MERCOSUR no tiene sentido si existen este tipo de Acuerdos.</p>
08/04/05	38.162	Ministerio de Relaciones Exteriores	<p>Resolución por la cual se ordena publicar el Memorándum de Entendimiento para la Creación de una Comisión Mixta de Alto Nivel para la Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la</p>	<p>Creación de una Comisión integrada por representantes de Alto Nivel (Ministro de Relaciones Exteriores) de la India y Venezuela. Tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Considerar las medidas apropiadas para fortalecer las relaciones entre las partes, en áreas de interés común incluyendo la cooperación política, económica, científica, tecnológica y cultural. § Explorar las posibilidades y medios para animar las relaciones entre las empresas 	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			República de India. Suscrito en Nueva Delhi el 5 de marzo de 2005. Vigente en la fecha de su firma y duración de 5 años renovables automáticamente por periodos iguales.	comerciales e industriales de los dos países, con el objetivo de promover el intercambio comercial.	
08/04/05	38.162	Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución 101 mediante la cual se ordena la publicación del Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas entre Venezuela y Uruguay . Suscrito el 2 de marzo de 2005. Permanecerá vigente por un período de 1 año se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos.	Los Presidentes acuerdan poner en ejecución el Acuerdo de cooperación Energética de Caracas. Venezuela suministrará crudo, productos refinados y GLP a Uruguay por la cantidad de hasta 43 mil 800 barriles diarios o sus equivalentes energéticos. Será exclusiva para los entes públicos avalados por Venezuela y Uruguay. PDVSA. Administrará las entregas de acuerdo con la cuota establecida por el Gobierno Venezolano. Le otorgan esquemas de financiamiento a Uruguay en las siguientes condiciones: Corto Plazo de hasta 90 días para la parte principal de los pagos que generará un interés de 2% flat. Largo Plazo hasta 15 años para amortización del capital, con un período de gracia de pago hasta de 2 años y una tasa de interés anual de 2%. El monto de los recursos financiados aplicables se determinará por una escala en donde se considera	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>el Precio promedio de venta anual (FOB-VZLA) por barril en dólares estadounidenses y el factor de determinación de los recursos financieros (%).</p> <p>Los pagos de intereses y de amortización de capital de las deudas contraídas por Uruguay podrán realizarse mediante compensación comercial, propuesta y acordado por ambas nacionales pudiendo comprender tanto la entrega de bienes como la prestación de servicios.</p>	
26/04/05	38.173	Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución la cual ordena publicar el Memorandum de Entendimiento entre Venezuela y la República Islámica de Irán, para la Constitución de un Fondo Binacional de Financiamiento para el Desarrollo.	<p>Constituir un Fondo binacional para financiar la ejecución de proyectos de inversión económica y social e intercambio comercial en el territorio de cualquiera de los dos países. Destinar la cantidad de 100 millones de dólares por cada nación para la constitución del Fondo, de forma equitativa y gradual.</p> <p>Organismos responsables por Venezuela: Ministerio de Finanzas, Banco Industrial, BANDES y BANCOEX y por la República Islámica de Irán el Banco de Desarrollo de las Exportaciones.</p>	
27/04/05	38.174	Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el Memorando de Entendimiento Basado en el Acuerdo Marco de Cooperación, entre los Gobiernos de la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica de	<p>Acuerdo Marco para la Transferencia de Tecnológica, Asistencia Técnica y Entrenamiento de Personal en la Construcción y Puesta en Marcha de Plantas de Cemento en la República Bolivariana de Venezuela.</p> <p>Venezuela recibirá sin costo alguno la transferencia tecnológica, asistencia técnica y formación de personal nacional para la instalación y puesta en marcha de plantas de cemento. Dicha contribución</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			<p>Irán.</p> <p>Suscrito el 12 de marzo de 2005 en Ciudad Bolívar, Venezuela.</p> <p>Tendrá una duración de 2 años prorrogables por 1, si así lo manifiestan las Partes.</p>	deberá ser detallada en los contratos de construcción de obras respectivas que suscribirán los organismos ejecutores de conformidad con la legislación interna de ambas partes. Organismo ejecutor de Venezuela CVG por Irán Ehdasse Sanat Corporatiion.	
20/05/05	38.191	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del «Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Mali».</p> <p>Suscrito en Caracas el 27 de Octubre de 2004.</p> <p>Tendrá una duración de 5 años renovable automáticamente</p>	<p>La cooperación será en los siguientes sectores de desarrollo:</p> <p>§ Energético, Económico, Agrícola, Social, Cultural, Militar y Cualquier otro que, de común acuerdo, deciden las Partes.</p> <p>A los fines de ejecutar la cooperación prevista en el presente Acuerdo, las Partes podrán adoptar instrumentos jurídicos complementarios, los cuales deberán prever los objetivos a alcanzar, el calendario de trabajo, las obligaciones de cada una de las Partes, el financiamiento y los organismos o estructuras responsables de su ejecución.</p>	
26/07/05	38.236	Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Memorando de Entendimiento para el Establecimiento	Contribuir al fortalecimiento de la cooperación entre los MRE de Sudán y Venezuela para el intercambio de conocimientos y experiencias en relación con los temas de política exterior, relaciones internacionales, temas regionales y mundiales de interés.	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			<p>de un Mecanismo de Consulta entre el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de la República del Sudán.</p> <p>Suscrito en Khartoum el 28 de Junio de 2005.</p> <p>Permanecerá vigente a menos que una de las Partes participe su intención de finalizarlo.</p>		
13/06/05	38.207	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Convenio Integral de Cooperación Energética entre el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay.</p> <p>Suscrito en Montevideo, el 2 de Marzo de 2005.</p> <p>Tendrá una duración de 3 años prorrogables</p>	<p>Convenio integral de cooperación energética entre Venezuela y Uruguay cuyo objetivo es instrumentar programas dirigidos al desarrollo y fortalecimiento de la investigación, tecnología e innovación.</p> <p>Se comprometen a unir e intercambiar esfuerzos, recursos técnicos, financieros y talento humano, con el objetivo de instrumentar programas dirigidos al desarrollo y fortalecimiento de la investigación en ciencia, tecnología e innovación de ambos países. Se concentrará en las siguientes áreas:</p> <p>§ Salud, Biodiversidad, Tecnologías de la Información, Aeroespacial, Biotecnología, Tecnología Agrícola, Metalurgia y Petróleo, Gas y energía alternativa.</p>	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			automáticamente por períodos iguales consecutivos.	El financiamiento será detallado en Programas y Proyectos específicos en función de las políticas definidas sobre la materia en cada parte.	
12/07/05	38.226	Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución la cual se ordena publicar el Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas entre Venezuela y la República de Bolivia . Suscrito en Ayacucho, Perú, el 9 de diciembre de 2004. Vigente por 1 año y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos.	Acuerdo de cooperación energética entre Venezuela y Bolivia, para el financiamiento de petrolero Suministro de crudo, productos refinados y GLP por la cantidad de hasta 1.650 BD o sus equivalente energéticos. La aplicación será exclusiva para los entes públicos avalados por la República de Venezuela y de Bolivia. Financiamiento: § De corto Plazo hasta 90 días para la parte principal de los pagos que generará un interés de 2% flat. § De largo plazo de hasta 15 años para la amortización del capital, con un período de gracia de pago del capital de hasta dos años y una tasa de interés anual de 2%. Se indica el precio promedio de venta anual por barril en dólares estadounidense y el factor de determinación de los recursos financieros	
16/08/05	38.251	Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución la cual ordena publicar el Comunicado Conjunto sobre el establecimiento de Relaciones Diplomáticas entre	Establecimiento de Relaciones diplomáticas para desarrollar relaciones de amistad y cooperación entre Venezuela y su Majestad el Sultán y Yang Di-pertuan de Brunei Darassalam. Guiados por el mutuo deseo de iniciar y desarrollar relaciones de amistad y	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			<p>el Gobierno de Venezuela y de su Majestad el Sultán y Yang Di-pertuan de Brunei Darussalam.</p> <p>Suscrito el 13 de julio de 2005 en Nueva York.</p>	<p>cooperación entre los Estados en los campos:</p> <p>§ políticos, comercial, económico, cultural, tecnológico y los demás que decidan de común acuerdo.</p>	
30/12/05	38.347	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del "Acuerdo Marco de Cooperación entre Venezuela y la REP. de SUDÁN".</p> <p>Suscrito en Khartoum el 28 de Junio de 2005</p> <p>Tendrá una duración de 5 años renovable automáticamente por periodos iguales a menos que una de las Partes informe su intención de denunciarlo.</p>	<p>Los Gobiernos de Venezuela y Sudán se comprometen a promover e intensificar la cooperación sobre la base de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas en los siguientes sectores:</p> <p>§ energético, económico, agrícola, social, cultural, militar y cualquier otro que de común acuerdo decidan las Partes.</p>	
30/12/05	38.347	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Convenio Básico sobre Cooperación Económica, Industrial y Tecnológica y</p>	<p>Venezuela estudie la posibilidad de adquirir implementos y maquinaria agrícola de origen argentino, necesarios para el Plan de Reequipamiento Agrícola del Gobierno venezolano a las empresas proveedoras de ese sector.</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			<p>Comercial, en el área de Provisión de Implementos y Maquinaria Agrícola entre el Gob. de Venezuela y la Rep. Argentina.</p> <p>Suscrito en Brasilia, Brasil, el 29 de Septiembre de 2005. Permanecerá vigente por 5 años renovables automáticamente por períodos iguales.</p>	<p>La República Argentina se compromete a la transferencia tecnológica, la provisión de asistencia técnica, capacitación del personal venezolano, repuestos adecuados, servicios post-venta.</p>	
30/12/05	38.347	Asamblea Nacional	<p>Acuerdo Comercial entre el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Islámica de Irán.</p> <p>Suscrito en Teherán el 29 de noviembre de 2004. Permanecerá en vigencia durante un período de 3 años. Luego del vencimiento se extenderá por períodos de un año hasta que una de las</p>	<p>Acuerdo Comercial entre Venezuela e Irán. El intercambio comercial de bienes entre las Partes Contratantes y los contratos firmados entre personas naturales y jurídicas de los dos países se efectuarán en el marco de este Acuerdo y de conformidad con la legislación y regulaciones vigentes de cada Parte contratante.</p> <p>Ninguna de las partes contratantes deberá aplicar a los productos de exportación de la otra, derechos de aduanas e impuestos mayores que los que se aplican a productos similares de otros países. No será aplicado a aquellas ventajas que pudieran otorgarse las partes contratantes dentro del marco de acuerdos preferenciales regionales o bilaterales y/o Uniones Aduaneras o áreas de libre comercio firmado so por firmar por cualquier de ellos.</p> <p>Sistema Monetario, de Recaudación y de Pago: Los arreglos sobre las transacciones comerciales entre los dos países se realizarán en moneda libremente convertible de conformidad con las</p>	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			partes notifique que no tiene interés en extenderlo.	disposiciones bancarias y prácticas legales internacionales, a menos que los bancos centrales de los dos países acuerdos otra cosa.	
18/01/06	38.360	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo de Cooperación Energética Petrocaribe</p> <p>Suscrito en Ciudad de Puerto La Cruz, Venezuela el 29 de junio de 2005.</p> <p>Se mantendrán las mismas bases por 17 años incluyendo los dos años de gracia, en tanto el precio se mantenga por debajo de 40 dólares el barril. Cuando exceda los 40 dólares el pago se extenderá a 25 años incluyendo los dos años de gracia reduciendo el interés al 1%.</p>	<p>Creación de PETROCARIBE como órgano habilitador de políticas y planes energéticos, dirigido a la integración de los pueblos caribeños, mediante el uso soberano de los recursos naturales energéticos.</p> <p>Coordinar y gestionar lo relativo a las relaciones energéticas en los países signatarios.</p> <p>PETROCARIBE dispondrá de un Fondo destinado al financiamiento de programas sociales y económicos, denominado ALBA-CARIBE.</p> <p>La República Bolivariana de Venezuela aportará un capital inicial de 50 millones de dólares.</p> <p>PDVSA creó una filial de propósitos especiales bajo la denominación social PDV CARIBE.</p> <p>Adicionalmente a los beneficios establecidos en el Acuerdo de San José y en el Acuerdo de cooperación Energética de Caracas, Venezuela extenderá facilidades a los países del Caribe de menor desarrollo relativo, sobre la base de la cuota que se establezcan bilateralmente.</p>	<p>Ley aprobatoria de PETROCARIBE</p> <p>Países Participantes</p> <p>Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Cuba, Dominica, República Dominicana, Grenada, Guyana, Jamaica, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, San Cristóbal y Nieves, Surinam, y Venezuela.</p>
01/03/06	38.388	Asamblea Nacional	Memorándum de entendimiento	Fomentar la cooperación ente Irán y Venezuela, a través de la realización de	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
		Exteriores	<p>complementario al Acuerdo marco de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica de Irán, en el área de vivienda y hábitat.</p> <p>Suscrito en Caracas el 2 de Diciembre de 2005.</p> <p>Permanecerá vigente por 5 años, renovables, automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique su intención de denunciarlo.</p>	<p>gestiones y acciones de sus organismos competentes, conforme a sus legislaciones internas, a fin de estudiar la posibilidad de contratar la construcción de viviendas de origen venezolano e iraní, necesarias para los planes de suministro habitacional de los gobiernos.</p> <p>Intercambiar sin costo alguno, la transferencia de tecnología, asistencia técnica y formación del personal nacional, para la construcción de viviendas.</p>	
22/05/06	38.441	Ministerio Relaciones Exteriores	<p>Acuerdo respecto al Proyecto de Bambú entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Popular de China.</p> <p>Intercambio de notas, del 22 de febrero y 17 de marzo de 2006 se</p>	<p>China conviene en enviar 4 técnicos especializados en la tecnología de trabajos con bambú (incluyendo el traductor) a realizar actividades de cooperación técnica, durante un período de seis meses prorrogables.</p> <p>El Gobierno chino proporcionará máquinas e instrumentos necesarios para la ejecución del proyecto BAMBU. Venezuela proporcionará gratuitamente el alojamiento, transporte, asistencia</p>	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			constituye un Acuerdo al Proyecto de Bambú.	médica. Venezuela exonerará todo tipo de aranceles aduaneros para la importación de las máquinas e instrumentos que donará la parte China para el Proyecto.	
09/06/06	38.455	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo de cooperación en Materia de Ciencia y Tecnología de Industrias Básicas y Minería entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay . Suscrito el 14 de marzo de 2006. Tendrá una duración de 3 años y se prorrogará automáticamente por períodos iguales a menos que una parte notifique su intención de denunciarlo.	El objeto es fomentar la cooperación entre Uruguay y Venezuela, en lo relativo al área del desarrollo e incorporación de tecnologías de información que faciliten el mejoramiento de los procesos administrativos, financieros, de logística, comerciales y de telecomunicaciones, así como fomentar el desarrollo de la industria nacional de software con la finalidad de satisfacer la demanda del mercado nacional e internacional. La cooperación abarcará con especial énfasis en las áreas de industria básica y de minería. Organismos ejecutores por Venezuela al Ministerio de Ciencia y tecnología y al Ministerio de Industrias Básicas. Uruguay designa al Ministerio de Industria, Energía y Minería.	
09/06/06	38.455	Asamblea	Ley aprobatoria del	Desarrollar y promover las relaciones	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
		Nacional	<p>Acuerdo de Cooperación Comercial entre el Gobierno de la Republica Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea.</p> <p>Suscrito en Caracas el 8 de noviembre de 2005.</p> <p>Permanecerá vigente por un período de 5 años. Se renovará automáticamente por períodos sucesivos de 3 años a menos que una de las partes manifieste su intención de denunciarlo..</p>	<p>comerciales estables y a largo plazo entre Corea y Venezuela de acuerdo con sus leyes y regulaciones vigentes.</p> <p>Concederán entre sí el Tratamiento de Nación Más Favorecida para el comercio de mercancías originarias y procedentes de ambos países, conforme a sus leyes y las regulaciones vigentes.</p> <p>Las partes contratantes facilitarán y desarrollarán el intercambio comercial otorgando los permisos y autorizaciones necesarias, según la legislación vigente, para el ingreso de Mercancías para ferias, misiones, muestras, etc. Si son vendidas en el país importador, estarán sujetas al pago de los aranceles y demás gravámenes que correspondan.</p>	
30/06/06	38.470	Ministerio Relaciones Exteriores	<p>Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Acuerdo de cooperación Energética Petrocaribe entre el Gobierno de la República Bolivariana</p>	<p>Venezuela suministrará directamente a Haití, crudo, productos refinados y GLP o sus equivalente energéticos la cantidad de 7.000 (siete mil) barriles diarios, sobre una base promedio mensual.</p> <p>Cuando el precio del barril exceda los 40 US</p>	<p>Acuerdo energético PETROCARIBA mediante el cual se le otorgan los beneficios a la República de Haití</p>

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			<p>de Venezuela y el Gobierno de la República de Haití.</p> <p>Suscrito en Puerto Príncipe, Haití, el 15 de Mayo de 2006.</p> <p>Tendrá una vigencia por 1 año y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos.</p>	<p>dólares, el período de pago se extenderá a 23 años más los 2 años de gracia estableciéndose un total de 25 años, reduciendo el interés al 1%. Para el pago diferido, Venezuela podrá aceptar que parte del mismo se realice con productos, bienes y/o servicios, establecidos mutuamente, por los que Haití ofrecerá precios preferenciales.</p>	
12/07/06	38.477	Ministerio Relaciones Exteriores	<p>Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Panamá para el Establecimiento de un Mecanismo de consulta y concertación Política</p> <p>Suscrito en ciudad de Panamá, el 22 de Junio de 2006.</p>	<p>Se establece un Mecanismo de Consulta y concertación política, el cual será la instancia y el foro de concertación entre Panamá y Venezuela en los siguientes aspectos:</p> <p>El fortalecimiento y la continuidad de las líneas generales de cooperación a través de la suscripción de acuerdos bilaterales en los siguientes ámbitos: político, económico, comercial, financiero, educativo, científico, técnico, energético, cultural, turístico, de prevención de desastres naturales, de seguridad y de otros que en el futuro se identifiquen como de interés de las partes.</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			Vigencia por plazo indefinido, a menos que una de las partes comunique su voluntad de ponerle fin.		
22/08/06	37.505	Ministerio Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el texto el Memorando de Entendimiento en el Campo de la Cooperación para la Instalación de una Planta de Moldes Industriales, entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica de Irán.	<p>Tiene como objeto promover la cooperación entre Irán y Venezuela para la instalación en la República Bolivariana de Venezuela de una planta de moldes industriales para la elaboración de partes y piezas para la industria transformadora, sobre la base de los contratos que al efecto se firmen, entre las respectivas empresas, de conformidad con la legislación interna de ambas Partes.</p> <p>Venezuela recibirá la transferencia de experiencias y conocimientos, asistencia técnica y formación de personal.</p> <p>A los fines de la ejecución quedan designados como órganos ejecutores:</p> <p>Por Venezuela el Ministerio de Industrias Básicas y Minería (CVG u otra)</p> <p>Por Irán el Ministerio de Industria y Minas.</p> <p>Para la realización prevista en el marco de este Memorando podrán intervenir especialistas de organismos públicos y del sector privado de ambos países capaces de asegurar el logre de los objetivos trazados en conjunto.</p>	
07/09/06	38517	Ministerio de Finanzas	Convenio Constitutivo del Fondo Binacional Venezolano – Iraní de	El Fondo Binacional Venezolano-Iraní, tendrá dos componentes uno conformado por los recursos iraníes y el otro por los de Venezuela, aportados de	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			<p>Financiamiento para el Desarrollo</p> <p>Vigencia 5 años a partir de la fecha de suscripción y será automáticamente prorrogables por un periodo de cinco años adicionales.</p>	<p>manera equitativa y gradual hasta por un total de cien millones de dólares (US \$ 100.000.000,00) cada uno.</p> <p>El objetivo es el financiamiento para inversiones, proyectos económicos y sociales, así como intercambios comerciales, a través de créditos aportados tanto por personas naturales como jurídicas de ambas naciones y a instituciones y entes públicos de ambos países.</p> <p>Cada una de las partes convienen en asignar un monto inicial de US \$ 15.500.000,00 dentro de un máximo de 15 días hábiles después de obtener las aprobaciones legales requeridas por las autoridades, las cuales se tramitarán en un lapso de tres meses contados a partir de la firma de este convenio.</p> <p>Se crea un Alto Comité (dos representantes del Ministerios de Finanzas de Venezuela y dos del Banco de Desarrollo de las Exportaciones de Irán) encargado de establecer los lineamientos y conocer las solicitudes. Si por consenso el Alto Comité no emite declaración de no objeción dentro de un plazo de 20 días hábiles se entenderá que la solicitud se considera aceptada.</p>	
08/09/06	38518	Ministerio de Finanzas	Resolución por la cual se establece la regulación, administración y funcionamiento del Componente Venezolano, que forma	<p>Funcionamiento del Fondo Binacional Venezolano-Iraní.</p> <p>Otorgar préstamos reembolsables destinados al financiamiento de: proyectos de inversión económica y social, exportación de bienes y servicios nacionales, bajo las modalidades de preembarque y post-embarque y al intercambio</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			parte del Fondo Binacional Venezolano – Iraní de Financiamiento para el Desarrollo.	<p>comercial entre Venezuela e Irán.</p> <p>Los recursos del componente venezolano utilizará el bolívar como unidad de cuenta para los desembolsos. Con los aportes se constituirá un fideicomiso.</p> <p>La administración y operatividad estará a cargo de un comité Ejecutivo y un Comité Técnico.</p> <p>El Comité Ejecutivo estará conformado por representantes del Ministerio de Finanzas, BANCOEX, BANDES y Banco Industrial de Venezuela (BIV). El comité técnico por BANCOEX, BANDES y BIV.</p>	
25/9/06	5.822 Ext.	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Convenio Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Panamá .	<p>Establecer un marco de actuación permanente entre Venezuela y Panamá que sirva de base a todas las actividades de cooperación, el cual se realizará a través de la suscripción de Acuerdos Complementarios , señalando a título indicativo los siguientes:</p> <p>§ Desarrollo social y lucha contra la pobreza, comercio, inversiones promoción de exportaciones, energía, medio ambiente y recursos naturales, ciencia y tecnología, minería, pesca, agricultura y agroindustria, transporte, vivienda y urbanismo, turismo, salud, educación, cultura, deportes.</p> <p>Se establece una Comisión Mixta compuesta por representantes de ambas partes presidida por los Ministros o Viceministros de Relaciones Exteriores, para evaluar y enmarcar áreas prioritarias para la realización de proyectos, analizar, evaluar, aprobar y revisar los programas de cooperación, y</p>	<p>Para la suscripción de Acuerdos complementarios.</p> <p>Es importante recordar que Venezuela no tiene ningún acuerdo suscrito con Panamá, se trabajó en el marco de la Comunidad Andina la posibilidad de suscribir uno, sin embargo, dada las características de Panamá, se consideró que primero debería suscribirse un acuerdo en el tema aduanera.</p>

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				supervisar el buen funcionamiento del Convenio.	
25/09/06	5.822 Ext.	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Convenio Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Benín	<p>Convenio Marzo Venezuela – Benín. Se comprometen a promover, intensificar la cooperación sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, en los siguientes sectores de desarrollo:</p> <p>§ Energético, económico, agrícola, social, cultural, militar o cualquier otra que decidan las partes.</p> <p>Promoverán la cooperación entre las instituciones, las empresas de derecho público y/o privado así como la participación de la sociedad civil.</p> <p>Creación de una Comisión Mixta presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores de cada país.</p>	
25/09/06	5.822 Ext.	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo de cooperación en Materia Agropecuaria y de Desarrollo Rural entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Bolivia .	<p>Establecer el marco institucional para facilitar el desarrollo de la cooperación técnica y científica mediante la formulación y ejecución conjunta de programas y proyectos en materia agrícola, pecuaria, forestal y de desarrollo rural, así como en las áreas de titulación de tierras, de fomento a los sistemas de riego, de protección y preservación de la cuenca amazónica atendiendo a las prioridades establecidas en los planes estratégicos y políticos de desarrollo económico y social.</p> <p>Los órganos competentes para la ejecución de este acuerdo el Ministerio de Agricultura y Tierras y de Alimentación por Venezuela y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Rural de Bolivia.</p>	<p>Este Acuerdo garantiza la compra por parte de Venezuela de 200 mil toneladas de soya adicionales al actual volumen y 20 mil toneladas de carne de pollo producidas en Bolivia</p> <p>Evo Morales expresó: “Estábamos convencidos de que el gobierno de Venezuela estaba</p>

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>La cooperación técnica y científica se desarrollará mediante la realización de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> . El intercambio de técnicos, científicos, y de expertos en las materias relacionadas y . Compra efectiva de Venezuela de productos que forman parte de la oferta exportable agropecuaria de Bolivia, lo cual implica la provisión de: <ul style="list-style-type: none"> Soya (torta, aceite, harina y grano) en una cantidad de 200 mil toneladas anuales, adicionales a los cupos ya establecidos para el mercado venezolano. Productos avícolas, congelados y procesados, producidos en condiciones naturales hasta 20 mil toneladas anuales. Alimentos procesados de alto valor nutritivo, obtenidos de granos andinos (quinua, cañahua, amaranto) producidos por campesinos. Productos naturales amazónicos (castañas y alimentos diversas) recolectados y procesados por comunidades indígenas originarias. Cacao y café de calidad orgánica adecuadamente procesados. <p>Las cantidades y precios serán definidos por estudios económicos y técnicos. Se establece que estas tentativas comerciales se realizarán de Estado a Estado en la modalidad que cada gobierno defina. También podrán ser retribuidas bajo formas de intercambio en el marco del Acuerdo de Cooperación Energético.</p> <p>Se establece un Grupo de Trabajo que deberá:</p>	<p>dispuesto a ayudar, resolver y comprarnos soya”.</p>

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>establecer áreas prioritarias y evaluar la posibilidad de los proyectos; estudiar y recomendar los programas o proyectos a ejecutar; revisar, analizar, aprobar, previa autorización del os ministros los programas anuales de cooperación y Asistencia Técnica.</p> <p>El financiamiento de los proyectos y actividades podrá realizarse mediante la modalidad de costos compartidos, si las partes no acuerdan otra cosa.</p> <p>Los costos de pasajes aéreos serán sufragados por la parte que envía y los gastos por hospedaje, alimentación y transporte interno por la parte receptora.</p>	
25/09/06	5.822 Ext.	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo complementario al Convenio Básico de Cooperación técnica entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay	<p>Venezuela aporta a través de un fondo denominado "Fondo del Sur", la cantidad de 5 millones de dólares con el objeto de apoyar planes y/o proyectos productivos en Uruguay, destinados a la recuperación de empresas gestionadas por los trabajadores en los rubros de cauchos y guantes, vidrio y curtiembre de cueros.</p> <p>Uruguay aportará asistencia técnica, transferencia de tecnología y de conocimientos para el diseño e instalación en Venezuela de una fabrica-escuela en curtiembre, una fabrica en procesamiento de látex y caucho.</p> <p>Dicho aporte se ejecutará en base a los requerimientos que Venezuela realice, y Uruguay acuerde y acepte, a través de los proyectos presentando en un lapso de dos años contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
25/09/06	5.822 Ext.	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Convenio para el Desarrollo Social entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Bolivia .	<p>El objeto es promover la colaboración entre ambas naciones, a fin de estrechar los lazos de cooperación en el área de la economía popular y desarrollo social. Las becas (5.000) ofrecidas por Venezuela como aporte solidario, se centrarán en lo siguientes aspectos:</p> <p>§ Cursos de formación y capacitación en sectores socio productivos de la economía social, en áreas agrícola, agro – industrial, industrial, artesanal manufactura, turismo, hábitat y vivienda.</p> <p>Articulación entre la “Misión Vuelvan Caras” y programas de capacitación y formación que desarrollo el gobierno boliviano.</p> <p>La formación y capacitación podrá efectuarse mediante el intercambio de recursos humanos, de experiencias u otra modalidad, tanto en Venezuela como en Bolivia.</p>	<p>Los presidentes de Bolivia, Cuba y Venezuela, suscribieron en Abril de 2006 un Acuerdo para la aplicación de la Alternativa Bolivariana para los pueblos de nuestra América y el tratado de comercio de los pueblos.</p> <p>ALBA.</p> <p>Este Convenio ALBA, según la revisión que hemos efectuado, aparentemente, no ha sido publicado en Gaceta, sin embargo, se están respetando los compromisos asumidos a través de acuerdos o convenios específicos que se suscriben, como en este caso en particular.</p>
05/10/06	38.573	Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se orden publicar el texto el Memorando de Entendimiento entre la República Bolivariana	Desarrollar la cooperación en todas las esferas de las relaciones bilaterales. Se crea una Comisión Conjunta de Alto Nivel entre Venezuela y Belarús.	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			<p>de Venezuela y la República de Belarús, sobre creación de una Comisión Conjunta de Alto Nivel</p> <p>Se suscribió el 16 de Septiembre 2006, en La Habana, Cuba.</p> <p>Tendrá una duración de 5 años prorrogables por iguales períodos, salvo que una de las partes comunique su intención de no prorrogarlo,</p> <p>Podrá denunciarse en cualquier momento y surtirá efecto 6 meses después de haberle sido comunicada a la otra parte.</p>	<p>La Comisión será copresidida por el Ministro de Energía y Petróleo de Venezuela y por el Secretario de Estado del Consejo de Seguridad de la República de Belarús, o por Altos funcionarios de cada Estado e integrada por representantes de Alto Nivel que dirijan organismos estatales (ministerios, instituciones, organizaciones)</p> <p>En una primera etapa acuerdan crear dentro de la Comisión las siguientes subcomisiones para la áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Energía, Petróleo y Petroquímica § Infraestructura § Construcción y Vivienda y Hábitat § Industria § Agricultura § Maquinaria § Ciencia, Tecnología y Educación § Alimentación § Salud; § Cooperación técnico-militar § Cooperación cultural § Cooperación § <p>Los costos asociados a las actividades será asumidos de manera individual con los recursos asignados para tal fin en sus respectivos presupuestos.</p>	
05/10/06	38.573	Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Memorando	<p>Acuerdo en Cooperación en diversos campos de interés:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Diálogo y cooperación en los ámbitos 	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			<p>de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la Secretaría de la Liga de Estados Árabes</p> <p>Se suscribió en La Habana, Cuba el 15 de septiembre de 2006, en dos originales en idiomas castellano, árabe e inglés. En caso de divergencia en la interpretación prevalecerá la versión en inglés.</p> <p>Tendrá una duración de 7 años y se entenderá tácitamente prorrogable por período iguales salvo que se comuniquen la intención de no prorrogarlo.</p>	<p>políticos, económicos y culturales, con miras a intensificar las relaciones amistosas.</p> <p>Con miras a lograr los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Propiciar la cooperación en el marco de las Naciones Unidas § Desarrollar el intercambio de informaciones políticas, económicas y científicas entre ambas partes. <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y el Secretario General de la Liga de Estados Árabes se reunieron durante la Asamblea General de Naciones Unidas</p>	
11/10/06	38.541	Asamblea General	Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el	<p>Promover la cooperación en áreas de interés común.</p> <ul style="list-style-type: none"> § Abarcará en particular las áreas de cooperación científica, técnica, económica, financiera, comercial, industrial, agrícola, 	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			<p>Gobierno de la República Socialista de Vietnam.</p> <p>Suscrito en Hanoi el 31 de julio de 2006.</p> <p>Tendrá una vigencia de 5 años, tácitamente prorrogables por períodos iguales, salvo que una parte comunique su intención de no prorrogarlo.</p>	<p>cultural y demás áreas acordadas por las Partes.</p> <p>Este acuerdo se constituye en un marco institucional que norma la cooperación y podrán suscribirse Acuerdos de complementarios en cada área de interés.</p> <p>Las dependencias y organismos de ambos gobiernos podrán celebrar instrumentos de cooperación sectoriales previa consulta con el Ministerio de Relaciones Exteriores.</p> <p>Se crea una Comisión Intergubernamental en Materia de cooperación Económica, Cultura, científica y tecnológica que se reunirá alternativamente en Venezuela y Vietnam una vez al año.</p> <p>La terminación del Acuerdo no afectará el cumplimiento de los programas y proyectos de cooperación que se adopten.</p>	
20/10/06	38547	<p>Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p>Convenio Marco de Cooperación entre Venezuela y la República Islámica de Irán</p>	<p>Resolución por la cual se ordena publicar el "Memorando de Entendimiento para el Establecimiento de la Feria de Acercamiento, Intercambio y complementariedad entre la República Bolivariana de Venezuela y la</p>	<p>Establecer las bases de colaboración entre ambos países cuyo propósito es fomentar un aumento de comercio y del desarrollo cultural, turístico y tecnológico para promover un desarrollo humano sostenible que contribuya a la mejora de las condiciones de vida de la población y de justicia social.</p> <p>Declaran su compromiso de aumentar el intercambio comercial, cultural, tecnológico y turístico con el objetivo de incrementar sus exportaciones recíprocas tanto en cantidad como</p>	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
		el 31 de agosto 2004.	República Islámica de Irán" Suscrito el 17 de Septiembre de 2006 en Caracas en dos idiomas castellano e inglés. Entrará en vigor en la fecha que se firme (17/9/06) y tendrá vigencia hasta mayo 2007, podrá ser prorrogable por acuerdo entre las partes.	diversidad. Se comprometen a celebrar estas ferias la primera en Caracas durante el mes de marzo 2007 y en Teherán en Abril 2007. Los proyectos en ejecución continuarán hasta su conclusión salvo disposición en contrario.	
27/10/06	38.551	Asamblea Nacional	Acuerdo con motivo de la designación de la República Bolivariana de Venezuela para ejercer la Presidencia del Grupo Geopolítico de América Latina y del Caribe (GRULAC)	Designación de Venezuela a presidir el GRULAC en la persona del diputado Darío Vivas Velasco y a toda la delegación que asiste a este Foro. Apoyar a través de este escenario multilateral la unidad latinoamericana, la profundización de la democracia participativa y la construcción de un mundo multipolar, en el cual nuestro bloque regional se constituya en referencia de justicia social, igualdad, progreso económico y bienestar.	El GRULAC esta enmarcado dentro la Unión Interparlamentaria Mundial, reúne a los Parlamentos de América Latina y el Caribe, cuyo objetivo es coordinar la acción política de sus integrantes.
05/01/07	38.598	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al	Tiene por objeto establecer las formas y mecanismos de cooperación técnica e institucional en el campo de las telecomunicaciones con el	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			<p>Convenio Básico de cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Bolivia, en Materia de Telecomunicaciones</p> <p>Suscrito el 26 de Mayo de 2006.</p> <p>Tendrá vigencia de tres años, asimismo se entenderá tácitamente prorrogado por período iguales, salvo que alguna Parte comunique su intención de no prorrogarlo.</p>	<p>objeto de coordinar y desarrollar de manera conjunta en el ámbito de las telecomunicaciones, entendidas como plataforma habilitadora del desarrollo y que promuevan y fortalezcan las acciones de integración entre ambas naciones.</p> <p>Las Partes designan como órganos ejecutores del Acuerdo por Venezuela la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL y por Bolivia la Dirección Nacional de Comunicación Social.</p> <p>Desarrollan la cooperación bajo las modalidades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Acompañamiento comunitario (social, técnico, legal, etc.) § Consideraciones y experiencia de Marco legal de la radio y la televisión abierta comunitaria (elaboración y balance de su aplicación) § Adecuación de infraestructura física para medios comunitarios (construcción y remodelación) § Instalación y equipamiento técnico de estaciones de radio y televisoras abiertas comunitarias (dotación) § Manejo del espectro radioeléctrico en materia de radio y televisión abierta comunitaria. § Abordaje social participativo para el diagnóstico comunitario. § Formación y capacitación pre y post funcionamiento de radio y televisión abierta comunitaria. § Desarrollo y experiencias en Sistemas de Información Geográfica. § Realización de talleres y seminarios en materia de capacitación en la elaboración de 	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>proyectos técnicos.</p> <p>§ Cualesquiera otros proyectos y actividades conjuntas que por mutuo acuerdo se desarrollen con el objeto de socializar el uso y aplicación de los servicios de telecomunicaciones.</p> <p>CONATEL y la Dirección Nacional de Comunicación Social establecerán un programa de trabajo en el cual se definirán las modalidades de cooperación.</p> <p>Este programa deberá revisarse anualmente por medio de intercambio de correspondencias entre ambas Partes.</p> <p>Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros, sin acuerdo mutuo, los documentos que les sean enviados como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo Complementario.</p> <p>Igualmente cualquier Parte podrá denunciar el presente Acuerdo y surtirá efecto tres meses después de haber sido comunicado a la otra Parte.</p>	
05/01/07	38.598	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo de cooperación en Materia Energética entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Vietnam	<p>Promover e intensificar la cooperación en el área energética entre los dos países conforme a sus respectivas legislaciones internas.</p> <p>Se desarrollarán a través de las siguientes modalidades:</p> <p>§ Intercambio de información y de experiencias</p> <p>§ Establecimiento de actividades de capacitación, entrenamiento y formación de recursos humanos.</p> <p>§ Intercambios de especialistas</p> <p>§ Organización de seminarios, talleres y otras reuniones</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			<p>Suscrito en Hanoi el 31 de julio de 2006.</p> <p>Tendrá una duración de 3 años prorrogables por período iguales salvo que no de las partes comunique por escrito y por vía diplomática su intención de no prorrogarlo, con un mínimo de 90 días de antelación a la fecha de su expiración</p>	<p>§ Prestación de asistencia técnica para la elaboración de estudios así como para el diseño, implementación y ejecución de proyectos técnicos</p> <p>§ Estudio de las posibilidades de cooperación para el desarrollo de actividades de exploración, producción, utilización y suministro de gas y petróleo.</p> <p>§ Creación de mecanismos para el intercambio de información en materia de política y legislación de hidrocarburos.</p> <p>§ Estudio de posibilidades de cooperación en nuevas inversiones, expansión y operación de refinerías y plantas petroquímicas.</p> <p>La suscripción del Acuerdo no implica la obligación o compromiso de las partes de desarrollar proyecto alguno.</p> <p>Los órganos competentes para la ejecución del Acuerdo son por Venezuela el Ministerio de Energía y Petróleo y por la República Socialista de Vietnam el Ministerio de Industrias.</p>	
05/01/07	38.598	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Gambia</p> <p>Suscrito el 2 de Julio de 2006 en Banjul Entrará en vigor a</p>	<p>Se comprometen a promover e intensificar la cooperación en las áreas previstas en el presente Acuerdo.</p> <p>La Cooperación será en los siguientes sectores:</p> <p>§ Energético, Económico, Agrícola, Social, Educación, Cultural, Militar y Cualquier otro que de común acuerdo decidan las</p>	<p>A continuación de este Acuerdo Marco aparece un Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de consulta entre el Gobierno de la República de Venezuela y la</p>

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			partir del momento de su firma y tendrá una duración de cinco años, renovables automáticamente a menos que una de las partes informe con seis meses de anticipación su intención de denunciarlo	<p>partes.</p> <p>Promoverán la cooperación entre las instituciones, las empresas de derecho público y/o privado en sus respectivos países, así como también la anticipación de la sociedad civil, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.</p> <p>Se crea una Comisión Mixta de Cooperación integrada por representantes de ambos gobiernos, presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países y se reunirá cada dos años.</p> <p>La denuncia tendrá efectos seis meses después de su notificación.</p>	República de Gambia. Las consultas serán en todos los aspectos de sus relaciones bilaterales, e intercambiar puntos de vista sobre temas mundiales, la interacción en el campo internacional y asuntos de interés mutuo. Podrán considerar también todos los aspectos de las relaciones bilaterales entre Venezuela y Gambia, especialmente en las áreas de cooperación política, económica, científica, técnica y cultural.
05/01/07	38.598	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Programa Complementario al Acuerdo Marco de cooperación Económica, Industrial de Infraestructura y para el Desarrollo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el	<p>El objetivo del Programa es fomentar la cooperación entre los dos países en lo relativo a la construcción del sistema Ferroviario "Tramo Chaguaramas-Las Mercedes-Cabruta".</p> <p>La República de Venezuela contratará al Grupo de Empresas Italianas (Astaldi S.a.P., Ghella S.a.P, Impregilo S.a.P. para la construcción y desarrollo del proyecto de ingeniería y la ejecución de las obras civiles, estaciones, talleres, patios, centros de acopio e instalación de vía férrea del Sistema Ferroviario "Tramo Chaguaramas-Las Mercedes-</p>	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			<p>Gobierno de la República Italiana, para la Construcción del Tramo Chaguaramas-Las Mercedes-Cabruta</p> <p>Suscrito en Caracas, el 19 de Septiembre de 2006.</p> <p>Tendrá una duración de 3 años prorrogables a menos que una parte notifique</p>	<p>Cabruta"</p> <p>El Gobierno de la República de Italia sufragará, a través de la obligación que asumirá el Grupo de Empresas Italianas, la construcción de las obras referidas en lo relativo a toda la ingeniería básica y el porcentaje del costo de la obra que se establezca en el respectivo contrato comercial.</p> <p>Ambas Partes aseguran que en la ejecución de los trabajos de construcción del Sistema Ferroviario se utilice a nivel máximo tanto entes, empresas, personal técnico y mano de obra venezolana, como oferta nacional de bienes. La participación de entes, empresas y personal técnico extranjera se hará de conformidad con la legislación interna venezolana.</p> <p>El intercambio e información y las técnicas implementadas en común en el marco del Programa de Complementación son de carácter confidencial y no serán divulgadas a terceros sin previo acuerdo explícito entre las Partes.</p>	
05/01/07	38.598	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco sobre complementación Energética Regional entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados.</p> <p>Fecha de suscripción en Caracas 26 de octubre de 2006.</p>	<p>Acuerdo Marco cuyo objetivo es contribuir a avanzar en la integración energética regional en materia de los sistemas de producción, transporte, distribución y comercialización de energéticos en los Estados Partes, con el fin de asegurar los suministros energéticos y establecer las condiciones para minimizar los costos de las transacciones de intercambio energético, asegurando una valorización justa y razonable de dichos recursos.</p> <p>Con el objeto de profundizar la integración entre las Partes, se podrán celebrar acuerdos regionales, subregionales o bilaterales en las áreas que se</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			Tiene una duración indefinida y entrará en vigor en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique a las Partes la recepción de la cuarta notificación relativa al cumplimiento de las disposiciones internas para su entrada en vigor.	<p>anuncian a continuación, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Intercambio comercial de hidrocarburos § Interconexión de las redes de transmisión (transmisión) eléctrica. § Interconexión de redes de gasoducto y otros ductos hidrocarburíferos. § Cooperación en la prospección, exploración, explotación e industrialización de los hidrocarburos § Fuentes de energía renovables y energías alternativas. <p>La República de Paraguay será depositaria del Acuerdo y enviará copia autenticada a las Partes y a la Secretaría del MERCOSUR.</p> <p>Las controversias se resolverán por el sistema de solución de controversias del MERCOSUR</p> <p>La parte que desee denunciarlo deberá comunicar esta intención a las demás partes.</p>	
05/01/07	38.598	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo de Amistad y Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de Barbados</p> <p>Suscrito en Bridgetown el 25 de Octubre 2006.</p> <p>Tendrá una duración de 5 años y se prorrogará automáticamente por</p>	<p>Las Partes convienen establecer y perfeccionar mecanismos de cooperación, intercambio y entendimiento sobre asuntos de interés común, en el plano bilateral.</p> <p>Acuerdos que las áreas de cooperación comprendidas en este Acuerdo, incluirán entre otras, los sectores de energía, industria y comercio, agricultura, finanzas, construcción, transporte y comunicaciones, salud, ciencia y tecnología, educación y cultura, deporte, turismo y desarrollo social.</p> <p>Creación de una Comisión Mixta de Coordinación y</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			períodos iguales.	Evaluación integrada por representantes de los signatarios designados por la vía diplomática.	
05/01/07	38.598	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica de Irán, para la Cooperación del Desarrollo Sustentable de un Complejo Azucarero Denominado Argimiro Gabaldón, ubicado en el Municipio Torres del Estado Lara.</p> <p>Suscrito en Caracas el 17 de septiembre de 2006.</p> <p>Tendrá una duración de un año, prorrogable por igual y sucesivos períodos a menos que una de las partes notifique por escrito por vía diplomática por lo menos 6 meses antes</p>	<p>Cooperación entre la Partes para la elaboración y ejecución del proyecto para el desarrollo sustentable de un Complejo Azucarero.</p> <p>El Proyecto se define como un “Complejo Agroindustrial”, que comprenderá una Planta de Azúcar con capacidad de 10mil toneladas de caña /día, una planta de PMD (Paneles e Mediana Densidad), una planta de alimentos concentrados para animales, una planta de tratamiento de aguas servidas, un desarrollo habitacional de 20 mil ha para siembra, y la adquisición de plantas, equipos e implementos necesarios para su desarrollo.</p> <p>Comprende la asistencia técnicas (en proyectos y asistencia para la puesta en marcha y acompañamiento en el manejo de las plantas), la transferencia de tecnología, la ingeniería, procura, construcción y puesta en marcha del mismo, las condiciones y montos serán establecidos y contabilizados en el contrato comercial.</p> <p>Como órganos ejecutores designan a los siguientes organismos:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Por Venezuela el Ministerio de Agricultura y Tierras, a través de la Corporación Venezolana Agraria, la Gobernación del Estado Lara y cualquier organismo o instituciones que el efecto éste designe. § Por Irán el Ministerio de Industria y Minas a través de la empresa Falegh Sanat Industrial General Contrator de Irán para Asistencia 	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			de la fecha que desee darle término.	Técnica y Transferencia de Tecnología. El presente instrumento podrá ser enmendado por mutuo conocimiento de las Partes y entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido para la entrada en vigor del Memorandum.	
05/01/07	38.598	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria de Cooperación en las Áreas de Energía y Petroquímica, entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Belarús . Suscrito en Minsk el 24 de Julio de 2006. Tendrá una vigencia de 3 años, renovable automáticamente por periodos consecutivos de 3 años, a menos que una parte notifique su decisión de no prorrogarlo por lo menos 3 meses de antelación a la terminación de este primer período del	Tiene como objetivo fomentar la cooperación energética y petroquímica, conforme al ordenamiento jurídico interno de los Estados Partes. Fomentarán la cooperación en las siguientes áreas: § Realización de proyectos conjuntos en las áreas de exploración, extracción, producción, transporte y distribución, refinación, tratamiento, almacenamiento, comercialización y uso del petróleo, gas natural y otros recursos energéticos. § Promoción del intercambio de bienes y servicios en el marco de las transacciones económicas que se deriven de implementación de este Acuerdo. § Creación de organizaciones conjuntas para la realización de futuros proyectos en el área energética y petroquímica. § Participación conjunta en la elaboración de proyectos en el área energética y petroquímica para la realización de las organizaciones de los Estados partes. § Realización de proyectos conjuntos en el área de comercialización internacional de petróleo y gas licuado con base en el sistema de triangulación (SWAP) Las partes garantizarán el intercambio de	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			Acuerdo y con 6 meses de antelación para los períodos de prórroga.	<p>información y cooperación en:</p> <ul style="list-style-type: none"> § Realización de investigaciones científicas. § Definición de políticas y legislación energética. § Desarrollo de las áreas de sus respectivos sectores energéticos y petroquímicos. § Suministro de crudo y combustibles § Análisis de la situación del mercado petrolero internacional, gas y productos petroquímicos. § Licitaciones nacionales e internacionales § Mejoramiento de tecnologías de extracción y procesamiento de petróleos pesados y extrapesados. § Intercambio de experiencias en el área de gasificación. § Realización de programas de adiestramiento y capacitación de cuadros en el área energética y petroquímica. § Conversión del transporte a gas natural y gas licuado como combustible para motor § Planificación y construcción de instalaciones de energía eléctrica § Suministro, transporte y almacenamiento de gas natural. § Colaboración recíproca en otras área que sean de interés mutuo. <p>Los órganos competentes serán:</p> <p>Por Venezuela el Ministerio de Energía y Petróleo</p> <p>Por Belarús, el Ministerio de Energía y el Consorcio Estatal Belaruso de Petróleo y Química.</p> <p>Crearán un Grupo de Trabajo responsable de la</p>	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>administración y coordinación de la ejecución del Acuerdo. Se reunirán por lo menos una vez al año, alternativamente en Minks y Caracas.</p> <p>Con el fin de ejecutar la cooperación en el sector energético y petroquímico coordinarán la participación de empresas públicas, de instituciones de educación superior y de otras organizaciones públicas y privadas de ambas de Partes.</p>	
24/01/07	38.611	Presidencia de la República	<p>Decreto N° 5.148 mediante el cual se crea con carácter temporal la Comisión Especial Presidencial Venezolana, cuyo objetivo es la elaboración del proyecto para la constitución del Banco del Sur.</p> <p>Firmado en Caracas a los 24 días del mes de Enero de 2007.</p> <p>Tendrá una duración de tres meses contados a partir de la fecha de instalación y podrá extenderse el plazo por decisión del Presidente de la República.</p>	<p>El objetivo es la elaboración del proyecto para la constitución del Banco del Sur, a los fines que éste se convierta en la herramienta que permitirá financiar el desarrollo social y económico de las naciones de la Región.</p> <p>Se crea la Comisión Especial Presidencia Venezolana integrada por:</p> <p>Rodrigo Cabezas quien la coordinará; Gaston Parra Luzardo, Jorge Giordani, Rodolfo Sanz, Eudomario Carruyo y Nelson Merentes.</p> <p>Podrá contar con la asesoría de todas aquellas instituciones públicas y privadas que consideré conveniente.</p> <p>Los gastos que ocasione para la elaboración del Proyecto serán cubiertos por el Ministerio del Poder Popular para las Finanzas.</p>	<p>En los considerando indica lo siguiente: "Que Venezuela ha propuesto a los países hermanos de América del Sur la conformación del Banco del Sur, como principal instrumentos de integración financiera de nuestras naciones que nos permita utilizar nuestros propios recursos para no depender de entidades crediticias internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM)</p>

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
29/01/07	38.614	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del “Memorándum de Entendimiento de Cooperación para la Fabricación de Aeronaves entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Islámica de Irán”.</p> <p>Suscrito el 17 de septiembre de 2006.</p> <p>Tendrá una duración de un año y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, a menos que alguna de las Partes comunique su intención de no prorrogarlo.</p>	<p>Las Partes se comprometen a intensificar y promover la cooperación en la fabricación de aeronaves Tipo Fajr 3, con fabricación en partes iguales en ambos países.</p> <p>Se constituye un Grupo de Trabajo conformado por el personal técnico especializado. Dicho Grupo definirá un cronograma de trabajo que permita iniciar en el menor tiempo posible la fabricación de las aeronaves y la transferencia de tecnología correspondiente.</p> <p>Asimismo se garantiza la transferencia de tecnología a Venezuela, en pro de la instalación de una fábrica de aeronaves y la capacitación del personal nacional.</p>	
09/02/07	38.623	Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores	<p>Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Acuerdo de cooperación Energética Petrocaribe, entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el</p>	<p>El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela suministrará directamente crudo, productos refinados y GLP o sus equivalentes energéticos a Nicaragua, hasta por la cantidad de 10 mil barriles diarios sobre una base promedio mensual.</p> <p>El Gobierno de Venezuela pondrá a la disposición esquemas de financiamiento bajo las siguientes</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			<p>Gobierno de la República de Nicaragua.</p> <p>Suscrito en la ciudad de Managua, el 11 de enero de 2007.</p> <p>Entra en vigor a partir de la firma y permanecerá vigente por un año y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos.</p>	<p>condiciones:</p> <p>Un período de gracia de pago de capital de hasta 2 años y una tasa de interés anual de 2%. El monto de los recursos financiados aplicables y el período de financiamiento se determinará mediante una escala que establece para precios de barrial superior o menos de 15dólares hasta 40 dólares estadounidenses tendrá 15 años de financiamiento y cuando el precio exceda los 40 dólares el precio de pago se extenderá a 23 años mas 2 años de gracia, estableciéndose un total de 25 años, reduciéndose el interés al 1%.</p> <p>Para el pago diferido, Venezuela podrá aceptar que parte del pago se realice con productos, bienes y/o servicios, Nicaragua o las entidades nicaragüenses de acuerdo al caso, ofrecerá precios preferenciales.</p> <p>Los productos que Venezuela podría adquirir a precios preferenciales podrían incluir bienes y servicios que los Gobiernos dictaminen, y que puedan estar afectados por políticas comerciales de países ricos.</p> <p>Los pagos de intereses y de amortización de capital de las deudas contraídas por Nicaragua o entidades nicaragüenses, según el caso, podrán realizarse mediante mecanismos de compensación comercial cuando lo solicite por el Gobierno de Venezuela.</p> <p>A los efectos del financiamiento y para los casos que aplique no podrá exceder el consumo interno del Gobierno de Nicaragua.</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
05/03/07	38.637	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del “Convenio Marco de cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua, para la Aplicación de la Alternativa Bolivariana para las Américas”</p> <p>Suscrito en Managua 11 de Enero 2007</p> <p>Tendrá una vigencia de 5 años y será prorrogado por períodos consecutivos de un año a menos que una de las Partes notifique su intención de no renovarlo.</p>	<p>La cooperación será en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Salud; Educación; Cultura; Energía; Seguridad y soberanía alimentaria; Industria; Intercambio Comercial; Desarrollo rural; Promoción de inversiones públicas y privadas; Agricultura y ganadería; Infraestructura; Petroquímica; Tecnología de la información y comunicaciones; Turismo; Ciencia y tecnología; Ambiente; y Cualesquiera otras áreas que de común acuerdo que decidan las Partes. · Estimular las actividades de cooperación, podrán emprenderse en: Promoción, expansión y diversificación del comercio de bienes entre ambos países; Intercambio de información, Suscripción de convenios de producción compartida dirigidos a maximizar la utilización de capacidades de producción, minimizar costos de producción e incrementar la competitividad internacional, entre otras. · Crean una Comisión Mixta de Alto Nivel, coordinada por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambos Estados. Integrada por los ministerios, organismos y servicios nacionales competentes. 	
05/03/07	38.637	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Convenio Marco de Cooperación Económica, Comercial, Ambiental, Industrial y Tecnológica entre el Gobierno de la</p>	<p>Promover y consolidar la cooperación económica, comercial, ambiental, industrial y tecnológica en las siguientes áreas de desarrollo:</p> <p>Energético, Soberanía y seguridad alimentaria, Agrícola y Pecuário, Infraestructura, Transporte, Minería y petróleo, Petroquímica, Tecnología de Información y Comunicaciones, Salud, Turismo,</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			República Bolivariana e Venezuela y el Gobierno Federal de Austria . Caracas, 15 de Diciembre 2006. Este convenio permanecerá vigente por 5 años y será prorrogado automáticamente por períodos consecutivos de un año a menos que una de las partes notifique su intención de no renovarlo	Industria, Científico y Tecnológico, Ambiente y cualesquiera otra que decidan de común acuerdo. Fomentarán la cooperación a través de: intercambio de información, de visitas entre representantes de las delegaciones económicas, comerciales, técnicas y tecnológicas, incluyendo al sector privado. Promoverán la cooperación en el sector transporte, comprenderá lo siguiente: vehículos de servicio público; sistemas de transporte subterráneo, ferrocarriles, señalización de carreteras y peajes, sistemas funiculares, entre otros. Promover la cooperación en el desarrollo de infraestructuras duraderas y sostenibles (aeronáutica, puentes, viviendas de interés social, tratamiento de aguas blancas y servidas, salud pública, telecomunicaciones)	
19/03/07	38.647	Ministerio de Poder Popular para la Infraestructura Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos e Insulares	Providencia Administrativa N° 007 de fecha 22/02707 Autorizar al Presiente del Instituto Nacional de los Espacio Acuáticos e Insulares (INEA) para disponer de fondos para la creación de una Empresa Mixta	Será constituida bajo la figura de Sociedad Anónima y llevará por nombre "Bolivariana de Puertos S.A. (B.P.S.A.). Objetivo: modernización, recuperación equipamiento y construcción de puertos tanto en la Venezuela como en Cuba. Elaborar los correspondientes estudios, proyectos de ingeniería, planes de desarrollo y gestión del financiamiento para tales fines. Capital Social: estará compuesto por cincuenta y un por ciento (51%) venezolano y cuarenta y nueve por	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			Cubana-Venezolana	ciento (49%) cubano.	
22/03/07	38.650	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Belarús, para la Cooperación Técnico Militar</p> <p>Suscrito el 24 de Julio 2006 y aprobados por la Asamblea Nacional el 20 de Marzo de 2007.</p>	<p>Se comprometen a desarrollar cooperación técnico-militar mediante los siguientes mecanismos:</p> <p>Producción, modernización, prestación de servicios, reparación, compra y venta (suministro) de: Técnica y armamento de aviación; Técnica y armamento para la defensa antiaérea; Técnica y armamento para las tropas terrestres; Radio, técnica electrónica y armamento eléctrico, incluyendo sistemas automatizados de dirección de ejércitos y tipos de armas; Sistemas y complejos de medios de comunicación, transmisión de datos, inteligencia y lucha radio-electrónica.</p> <p>Elaboración conjunta, a solicitud de una de las Partes, de nuevos tipos de técnica militar y armamentos, radio y técnica electrónica, otra técnica de propósito especial, así como tecnologías correspondientes a proyección y preparación de determinadas técnicas y armamentos para la aviación, la defensa antiaérea y las tropas terrestres.</p> <p>Suministro de técnica militar, armamento, bienes militares y piezas de repuesto para las Fuerzas Armadas de los estados de las Partes.</p> <p>Para la realización y ejecución del presente Convenio, los órganos podrán designar conforme a sus legislaciones internas respectivas los organismos que ejercerán el comercio exterior de productos militares.</p>	
26/03/07	38.652	Ministerio	Resolución por la cual	Tiene por objeto la realización del estudio de	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
		del Poder Popular para Relaciones Exteriores	<p>se ordena publica el texto de la Carta de Intención entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el gobierno de la República de Nicaragua.</p> <p>Suscrito en Managua a los once días del mes de enero de 2007. Tiene una vigencia de 90 días a partir del momento de su firma y podrá ser prorrogada por acuerdo entre las Partes.</p>	<p>factibilidad técnico, económico y financiero para determinar las posibilidades de instalación y puesta en marcha de dos (2) fábricas de transformación de aluminio en la República de Nicaragua, la primera para fabricar envases semi-rígidos de aluminio (bandejas) y la segunda orientada a fabricar utensilios de cocina (ollas de aluminio), previo cumplimiento de las legislaciones internas de las Partes.</p> <p>El Gobierno de Venezuela designa como ente ejecutor al Ministerio de Industrias Básicas y Minería (MIBAN) a través de la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) y de su filial la empresa CVG ALUNASA, ubicada en Costa Rica, y el Gobierno de la República de Nicaragua, designa como ente ejecutor a Corporaciones Nacionales del Sector Público (CORNAP), previo cumplimiento de las formalidades legales.</p> <p>Las Partes acuerdan que todos los gastos que se generen con ocasión a la ejecución de la presente Carta de Intención serán asumidos por la República de Venezuela.</p>	
26/03/07	38.652	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Resolución pro la cual se ordena publicar el texto del Memorándum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina ,	<p>Promover e impulsar, en el marco de la cooperación económica y financiera de ambos países, la creación del Banco del Sur, cuya sede principal será en Caracas, República de Venezuela y una subsede en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.</p> <p>Instruir la creación de una Comisión Binacional Venezolana-Argentina a los fines de consolidar la iniciativa de creación del Banco del Sur.</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			para la Constitución del Banco del Sur. Suscrito en Puerto Ordaz, Estado Bolívar a los 21 días del mes de febrero de 2007.	Invitar a participar en el proceso de creación del Banco del sur y concurrir a la fundación del mismo a todos los Estados Suramericanos, los cuales podrán adherirse a este instrumento. Ambos presidentes se comprometen a reiterar, en los próximos encuentros de la región, la conveniencia histórica de la participación de todos los pueblos suramericanos en la conformación de dicha institución.	
26/03/07	38.652	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publica el texto del "Acuerdo por Intercambio de Notas Reversales para el perfeccionamiento del Mecanismo de la Comisión de Coordinación y Consulta entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay. La Nota de la República Oriental del Uruguay 25 de Abril de 2006 y de Venezuela 2 de Mayo de 2006.	Adopción de un Acuerdo por Intercambio de notas Reversales para el Perfeccionamiento del Mecanismo de la Comisión de Coordinación y Consulta, denominada Comisión Mixta de coordinación, Cooperación y Promoción de las Relaciones Bilaterales entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela. La Comisión Mixta se ocupará de las siguientes áreas: Energética, Agroalimentaria, Social y de Desarrollo Endógeno, de Vivienda Hábitat, Comercial, Industrial, Minera, Turística, Científica y Tecnológica, de Transporte y Comunicaciones, de Cooperación, y Cultural. Las Delegaciones de las Partes de la Comisión Mixta serán presididas por los señores viceministros de Relaciones Exteriores de cada Estado.	
26/03/07	38.652	Ministerio del Poder	Resolución por la cual se crea la Comisión del	Crear la Comisión del Banco del Sur por la República Bolivariana de Venezuela, cuyo objetivo	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
		Popular para las Finanzas	Banco del Sur , por la República Bolivariana de Venezuela. Resolución MF N° 1886 del 20/03/07	es Coordinar los Trabajos Técnicos, Administrativos y Operativos para la constitución del Banco del Sur. Dependerá de la Comisión Presidencial para la elaboración del Proyecto. Integrada por Viceministro de financiamiento para el Desarrollo Endógeno del Ministerio de Finanzas, quien lo coordinará, el Presidente del Banco del Tesoro, Representante del Banco Central de Venezuela y representante de la Cancillería.	
09/04/07	38.659	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Convenio de Cooperación para la donación de 10 Millones de Yuanes Renminbi entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular de China . Suscrito el 26 de marzo de 2007.	Atendiendo a las necesidades del Gobierno de Venezuela, el Gobierno de la República Popular de China conviene a proporcionar al Gobierno de la República de Venezuela una donación de diez millones de Yuanes Renminbi. Será destinada para financiar proyectos que acuerdes los dos gobiernos y serán determinados por ambas partes a través de acuerdos suscritos en otra ocasión.	Es importante señalar que se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 38.139 del 3 de Marzo de 2007 un Convenio entre Venezuela y la República Popular de China en donde China otorga un Crédito Preferencial a Venezuela por la cantidad de 350 millones de Yuanes Renminbi para financiar el proyecto para la adquisición de maquinaria

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
					agrícola.
12/04/07	38.662	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Memorándum de Entendimiento entre la República de Venezuela y la República de Belarús , para la constitución de un Fondo Binacional de Inversiones y el Banco Humanitario de Desarrollo Internacional Suscrito el 24 de marzo de 2007.	Realización de gestiones para la constitución de un Fondo Binacional de Inversiones para el desarrollo de ambos países con miras a la promoción de proyectos de inversión en las áreas económica, social, financiera, ambiental, industrial, turística, entre otras. Impulsar sus esfuerzos para la creación de un Banco Humanitario de Desarrollo Internacional. Crear una Subcomisión temporal en el marco de la Comisión conjunta que se encargue de elaborar el cronograma de trabajo, el presupuesto de gastos y los aportes financieros e institucionales, para la creación de un Fondo Binacional de Inversiones y de los mecanismos de participación en el Banco Humanitario de Desarrollo Internacional, que estará conformado por representantes de los organismos estatales de Venezuela y Belarús y serán designados en un plano no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha del presente Memorándum de Entendimiento. Este Memorándum no genera obligaciones ni derechos para ninguna de las Partes, salvo el compromiso de impulsar lo establecido en el documento.	La Comisión Conjunta de Alto Nivel fue publicada en la Gaceta Oficial N° 38.573 del 5 de Octubre de 2006.
12/04/07	38.662	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Comunicado Conjunto sobre el Establecimiento de	Sobre la base de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de Abril de 1961 han decidido establecer Relaciones Diplomáticas desde la firma de este comunicado conjunto. Las relaciones estarán basadas en los principios y	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			Relaciones Diplomáticas entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Djibouti Firmado en Addis Abeba, Etiopía, el 1 de Octubre de 2006.	normas de la Carta de las Naciones Unidas y el Derecho Internacional, particularmente, igualdad entre los Estados, respeto por su independencia, soberanía nacional, integridad territorial y no interferencia en los asuntos internos de los Estados.	
12/04/07	38.662	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Memorandum de Entendimiento entre la República de Venezuela y la República de Nicaragua, para el Desarrollo de un Proyecto de construcción de una Refinería en Nicaragua . Suscrito el 11 de Marzo de 2007. Vigencia indefinida.	Acuerdan facilitar e incentivar la constitución de n Comité denominado "Comité de Dirección de alto Nivel" que tendrá la responsabilidad de estudiar la factibilidad de concebir las condiciones generales para un marco conceptual, definición y diseño para el desarrollo de un Proyecto de Construcción de una Refinería de Hidrocarburos en Nicaragua, que impulse el desarrollo económico y energético, con el objetivo de lograr la auto sustentación y manejo propio de los Hidrocarburos y sus derivados en Nicaragua. Las Partes notificarán a la otra, por escrito, y por la vía diplomática su decisión de darlo por terminado.	
12/04/07	38.662	Ministerio del Poder Popular para Relaciones	Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Tratado Energético para la Creación de una	Será el órgano habilitador de políticas y planes gasíferos dirigido a la integración regional. Entre los objetivos, tendrá: Asegurar una valoración justa y razonable para los recursos naturales, asegurar el diseño de políticas que garanticen el desarrollo de	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
		Exteriores	<p>Organización de Países Productores y Exportadores de Gas de Suramérica (OPPEGASUR)</p> <p>Suscrito en Buenos Aires, Argentina el 9 de marzo de 2007 por los Presidentes de la República Bolivariana de Venezuela, de Argentina y de Bolivia.</p>	<p>la infraestructura de integración gasífera, contribuir al balance energético, asegurare el intercambio y transferencia de tecnología, promover la industrialización del gas y promover el desarrollo de inversiones conjuntas.</p> <p>Se crea un Consejo Ministerial y una Secretaría Ejecutiva.</p> <p>El Consejo Ministerial integrado por los Ministros de Energía de cada Estado Parte. Tendrá una forma colegiada de dirección, se reunirá normalmente una vez al año y lo hará de manera extraordinaria tantas veces sea necesario.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva será ejercida de forma rotativa, por orden alfabético y durante el lapso de un año por cada una de las Partes.</p> <p>Para el financiamiento de los Proyectos acuerdan conformar un fondo, que tendrá un capital semilla de los Estados Parte, y podrá recibir aportes de organismos multilaterales como el Banco del Sur, actualmente en procesote conformación.</p> <p>Invitan a los demás países de Suramérica a sumarse a este Tratado Energético del Sur en el marco de la iniciativa energética PETROSUR.</p>	
12/04/07	38.662	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de Jamaica ,	Crean un Comité de Alto Nivel y tendrá la responsabilidad e estudiar la factibilidad de concebir las condiciones generales para un marco conceptual, definición y diseño para una posible expansión de la infraestructura de gas no asociado en Jamaica, para su uso como soporte en la generación de energía eléctrica así como para la producción de Alúmina, como actividad primaria en	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			<p>para la Expansión y Desarrollo de la Industria Gasífera en Jamaica.</p> <p>Suscrito por los Presidentes de en Montego Bay, Jamaica el 12 de Marzo de 2007.</p> <p>Vigencia indefinida.</p>	<p>Jamaica.</p> <p>Creación de un Comité de Alto Nivel conformado por PDVSA y PCJ designarán 8 miembros, miembros cada uno.</p> <p>Las partes deberán estudiar y negociar asuntos relativos a la expansión y desarrollo de la infraestructura de gas, así como la generación de electricidad y producción de Alúmina en Jamaica soportada por gas no asociado.</p> <p>Entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, a menos que una de las partes notifique su decisión de darlo por terminado.</p>	
12/04/07	38.662	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	<p>Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Memorándum de Entendimiento entre la República de Venezuela, la República de Bolivia y la República de Argentina, para la constitución del Banco del Sur</p> <p>Suscrito en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 9 de Marzo de 2007.</p>	<p>Promover e impulsar la creación del Banco del Sur, cuya sede principal se ubicará en Caracas, Venezuela con una sede en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.</p> <p>Instruir la creación de una Comisión Multilateral Argentino-Boliviana-Venezolana a los fines de consolidar la iniciativa de creación del Banco.</p> <p>Designar al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas de la República de Venezuela, al Ministerio de Economía y Producción de la República de Argentina y al Ministerio de Hacienda de la República de Bolivia como los organismos de responsables.</p>	
23/04/07	38.668	Asamblea	Ley aprobatoria del "Acuerdo de	El Acuerdo de cooperación tiene como objeto el fomento de la cooperación en las áreas de	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
		Nacional	<p>Cooperación en materia de Tecnologías de la Información, Industria del Software, Equipamiento Informático y Comunicaciones entre la República Bolivariana de Venezuela y la República del Uruguay".</p> <p>Suscrito en Montevideo a los 9 días del mes de diciembre de 2005.</p> <p>Entrará en vigencia por 2 años y se prorrogará automáticamente por periodos iguales</p>	<p>Tecnologías de la Información, Industria del Software, Equipamiento Informático y Comunicaciones.</p> <p>Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las Partes, planificarán y ejecutarán programas de actuación conjunta.</p> <p>Los recursos financieros y de asistencia técnica destinados a los programas y proyectos deben cumplir con la normativa interna de cada Estado.</p> <p>Cualquiera de las partes podrá ponerle término siempre y cuando notifique su voluntad con una antelación de 6 meses.</p>	
05/06/07	38.698	Ministerio de Relaciones Exteriores	<p>Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Addendum al Tratado Energético para la Creación de una Organización de Países Productores y Exportadores de Egas de Sudamérica (OPPEGASUR) suscrito en Buenos</p>	<p>En el numeral 1 se incorpora al objetivo la propuesta de realizar inversiones conjuntas entre las Partes, a fin de llevar a cabo actividades de exploración y explotación en los bloques gasíferos de la región.</p> <p>En el numeral 13, el cual se refiere a los proyectos específicos, el desarrollo de proyectos de gas natural licuado, estará en función de las decisiones e intereses de cada una de las Partes.</p> <p>Suscrito este addendum el 11 de marzo de 2007</p>	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			Aires en fecha 9 de Marzo de 2007		
05/06/07	38.698	Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución mediante la cual se ordena publicar el texto del Addendum al Memorándum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela, la República de Bolivia y la República Argentina , para la constitución del Banco del Sur., suscrito en Buenos Aires, el 9 de Marzo de 2007.	<p>Respecto al numeral 1, en donde se prevé que la sede principal del Banco del Sur se ubicará en la ciudad de Caracas, y habrá una subsede en la ciudad de Buenos Aires, se incorpora la instalación de otra subsede en la ciudad de La Paz, República de Bolivia.</p> <p>En cuanto al numeral 5, en el cual se designan las instancias responsables de coordinar la elaboración del instrumento normativo, se agrega como organismo integrante al Ministerio de Planificación del Desarrollo de la República de Bolivia.</p> <p>Suscrito el 11 de marzo de 2007.</p>	
05/06/07	38.698	Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución mediante la cual se ordena publicar el texto del "Acuerdo sobre el Establecimiento de una comisión Mixta de cooperación Bilateral entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Lao " Suscrito el 24 de Abril	<p>Las Partes establecerán una Comisión, destinada a facilitar la consulta y la cooperación entre ambos países, en especial en las áreas económica, comercial, científica, social, cultural y en otros ámbitos de mutuo interés.</p> <p>Estará presidida por el Ministro del Poder Popular de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao.</p> <p>Se reunirá cada dos años o a solicitud de cualquiera de las Partes. Este Acuerdo tendrá una vigencia de 5 años, se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales salvo que alguna</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			de 2007	de las Partes comunique su intención de no prorrogarlo.	
05/06/07	38.698	Ministerio de Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Acuerdo entre el Gobierno Bolivariano de Venezuela y el Gobierno de la República de Bolivia . Donación a raíz inundaciones producidas en Febrero 2006.	La Resolución indica lo siguiente: "Por cuanto a los 28 días del mes de Febrero de 2007 y 11 de Abril de 2007, se procedió al intercambio de Notas Reversales constitutivas del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Bolivia, concernientes a la donación que efectuó el Estado Venezolano por la cantidad de TRES MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US \$3.000.000,00) como gesto de unidad, solidaridad y amistad para atender la necesidades de alimentos y combustibles generadas en la República de Bolivia a raíz de las inundaciones producidas durante el mes de febrero de 2006, se ordena publicar el texto del referido Acuerdo.	
20/06/07	38.709	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el Memorandum de Entendimiento entre la República de Bolivia, la República de Cuba , la República de Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela, para la creación del Banco del ALBA. Suscrito el 6 de Junio de 2007, en la ciudad de	Promover e impulsar la creación del Banco del ALBA, sede será definida por los países que lo conforman. Crean una Comisión conformada por representantes de los países del ALBA y en un plazo no mayor de 60 días presentará el proyecto de Constitución del Banco del ALBA. Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			Caracas, Venezuela.		
03/08/07	38.739	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	<p>Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Acuerdo de creación de la Comisión Mixta de Alto Nivel Venezuela – Bolivia.</p> <p>Suscrito el 29 de Abril de 2007.</p> <p>Tendrá una vigencia de 5 años prorrogables por períodos iguales salvo que alguna de las partes comunique su decisión de no prorrogarlo</p>	<p>Crear la Comisión Mixta con miras a incrementar el conocimiento y la confianza recíproca y ampliar constantemente la colaboración entre ambos Estados.</p> <p>Será presidida por funcionarios de Alto Nivel que designen cada una de las Partes. Podrá establecer subcomisiones técnicas para el análisis de temas específicos.</p> <p>Tendrá entre sus atribuciones, entre otras:</p> <p>Establecer las áreas prioritarias en las cuales se debería llevar a cabo la cooperación, en intercambio comercial equitativo y el desarrollo de proyectos productivos integrados;</p> <p>Evaluar el desarrollo de los diferentes Acuerdos bilaterales en vigencia, al igual que la ejecución de las decisiones de los organismos designados para el efecto.</p> <p>Explorar las posibilidades y medios para animar las relaciones entre las empresas comerciales de industriales de los dos países, con el objetivo de impulsar el intercambio bilateral.</p> <p>.</p>	
21/08/07	38.751	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Convenio de Cooperación y Amistad entre le Gobierno del	El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela aporta al Gobierno del Estado de Grenada un fondo no reembolsable de Dos Millones de dólares de los Estados Unidos (US \$ 2.000.000.00) para la ejecución de las obras de la infraestructura del Complejo Habitacional Simón	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			Estado de Grenada para la realización de obras de infraestructura del Complejo Habitacional "Simón Bolívar" en el Estado de Grenada . Suscrito el 16 de mayo de 2007 en Saint George, Grenada.	Bolívar. El Gobierno del Estado de Grenada invertir el fondo de Dos millones de dólares de los EEUU en la ejecución de los trabajos de infraestructura del complejo Habitacional Simón Bolívar y se compromete a ejecutar el total de las obras en un lapso de tiempo no mayor de seis meses comenzando desde la firma, previa revisión por parte del organismo ejecutor del Gobierno de Venezuela de los contratos ejecutados.	
21/08/07	38.751	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Gambia en el Sector Energético. Suscrito el 7 de Mayo de 2007 en Caracas, Venezuela	Se comprometen a fomentar y promover la cooperación en el sector energético, por medio de las modalidades siguientes: Intercambio de experiencias; Exploración de potencial del sector petrolero y gasífero en la República de Gambia, Desarrollo en áreas del sector eléctrico, incluyendo la generación, transmisión y distribución de electricidad, Suministro de productos derivados del petróleo, Intercambio e experiencias, cooperación en el sector petróleo aguas debajo de la República de Gambia.	
21/08/07	38.751	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco de cooperación entre la República Bolivariana	Se comprometen a fomentar y promover la cooperación en el sector agrícola. Promoverán la cooperación bajo las siguientes modalidades, entre otras: · Intercambio de información científica y tecnológica en materia agropecuaria y de	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			de Venezuela y la República de Gambia en el Sector Agrícola. Suscrito el 7 de Mayo de 2007 en Caracas, Venezuela	desarrollo rural. · Intercambio de experiencias y prácticas agropecuarias · Elaboración de programas de pasantías · Realización de actividades científicas y académicas compartidas a través de reuniones, cursos, conferencias, etc.	
23/08/07	38.753	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación en el Sector Energético entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Árabe Siria Suscrito el 31 de agosto de 2006. Este Memorándum tendrá una duración de 3 años renovables por períodos iguales a menos que uno de las partes notifique su intención de no renovarlo	Iniciar un proceso amplio y sostenido de cooperación en el sector energético, con el fin de promover y desarrollar proyectos en las áreas de petróleo, gas y electricidad de ambos países. Entre las actividades están: Fomento de la cooperación científico-técnica; Desarrollo de estudios y proyectos conjuntos Creación de mecanismos permanentes de consulta para el intercambio de información, análisis y pronósticos de los mercados energéticos; Elaboración conjunta actividades de adiestramiento; Analizar la posibilidad de refinar crudos venezolanos en instalaciones sirias y la posterior distribución de los productos resultantes, considerando el esquema tipo SWAP con productos del Medio Oriente; y cualquier otra forma de cooperación que acuerden. Los órganos responsables de la ejecución del presente Memorándum son por la República de Venezuela el Ministro de Energía y Petróleo y por la República Árabe Siria.	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
23/08/07	38.753	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo Básico de cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela</p> <p>Suscrito el 28 de Abril de 2007.</p> <p>Tendrá una vigencia de 5 años prorrogables pro períodos iguales, salvo que una de las partes comuniquen su intención de no prorrogarlo.</p>	<p>Promover la cooperación horizontal en las áreas de interés común. Abarcará sectores de interés común, en particular, en los de salud, educación, cultura, comercio, agricultura, deportes y cualquier otra área que acuerden. Este Acuerdo constituye el marco normativo de la cooperación horizontal entre los dos países por lo que podrán adoptar Acuerdos complementarios en cada área de interés.</p> <p>Las dependencias y los organismos de ambas partes podrán celebrar acuerdos de cooperación sectoriales, dentro del ámbito de su competencia previa consulta y coordinación con los Ministros de Relaciones Exteriores de ambas partes.</p>	
23/08/07	38.753	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Gambia en Materia de Cooperación Económica y Social. Suscrito el 7 de Mayo de 2007. Tendrá una vigencia de 5 años</p>	<p>Se comprometen a promover y fortalecer la cooperación económica y social, la cual podrá desarrollarse de la manera siguiente:</p> <p>Proyectos socio-productivos binacionales que fortalezcan el desarrollo local y la economía social.</p> <p>Programas conjuntos de capacitación, asistencia técnica, formación, acompañamiento y transferencia tecnológica.</p> <p>Estableciendo políticas conjuntas en materia de financiamiento solidario para impulsar distintas formas asociativas.</p> <p>Intercambio de experiencias y modos de producción entre diversos actores de la economía</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			prorrogables por períodos iguales.	social Organismos ejecutores del Acuerdo por Venezuela el Ministerio del Poder Popular para la Economía comunal y por Gambia el Departamento de Estado para la Juventud y Deportes. Salvo que alguno comunique por escrito su intención de no prorrogarlo.	
03/09/07	38.760	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se constituye la Oficina para la Cooperación Tripartita entre la República de Haití , la República de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela . Suscrito en Puerto Príncipe el 5 de Julio de 2007.	Se constituye en el marco de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) la Oficina para la Cooperación Tripartita entre Haití, Cuba y Venezuela. La sede de esta Oficina será la República de Haití, en donde funcionará el Consejo Directivo, órgano ejecutor, compuestos por representantes de cada una de las Partes. Objetivos de la Oficina: Proponer proyectos y programas para el desarrollo de Haití, en áreas energética, de salud y medicina, educativa y alfabetización, cultura, de seguridad y soberanía, alimentaria, industrial, de intercambio comercial, de desarrollo rural, de inversiones, agrícola y pecuaria, de infraestructura, turística, de adiestramiento, científica y tecnológica y cualquier otra que decidan las Partes. El Patrimonio de la Oficina estará constituido por el aporte de cuotas ordinarias y extraordinarias y los bienes que adquiera para su funcionamiento. Los gastos de funcionamiento en que incurra la Oficina serán sufragados por la Parte Venezolana.	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
03/09/07	38.760	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Memorándum de Entendimiento entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela para el Diseño y construcción de facilidades para Regasificación de Gas Natural Licuado (GNL) Suscrito el 6 de Agosto de 2007.	El objetivo es constituir un Comité Binacional de Dirección de Alto Nivel que e encargará de estudiar los términos y condiciones requeridos para constituir una empresa mixta. Este Comité estará conformado por ocho miembros correspondiendo a PDVSA la designación de 4 miembros y a ENARSA los 4 miembros restantes. El Plazo total para la finalización del Estudio de Factibilidad del Proyecto GNL es de 5 meses, contados a partir de la firma del presente Memorándum.	
03/09/07	38.760	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Memorándum de Compromiso entre Bolivia y Venezuela para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Norte de La Paz. Suscrito el 9 de Agosto de 2007.	Tomando en cuenta la constitución , creación y reconocimiento de la personalidad jurídica de la sociedad de economía mixta YPFB-PETROANDINA, S.A.M., conformada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales y PDVSA Bolivia, S.A., filial de PDVSA de la República Bolivariana de Venezuela. El efectivo funcionamiento de YPFB-PETROANDINA SAM y el inicio de operaciones de exploración y explotación en Áreas Reservadas a favor de Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos, contará con una inversión de más de \$US 600.000.000 (Seiscientos Millones con 00/100 de dólares estadounidenses) por parte de la sociedad de economía mixta.	
03/09/07	38.760	Ministerio del Poder	Memorándum de Entendimiento para	Ratificar los consensos y alcances del Acuerdo de Cooperación en el Sector Energético suscrito el 23 de Enero de 2006, ratificado mediante Ley de la	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
		Popular para Relaciones Exteriores	una Agenda Futura en Materia Energética entre la República de Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela Suscrito el 10 de Agosto de 2007.	República de Bolivia No. 3430 de junio de 2006. Compromiso de estudiar y desarrollar acciones proyectos conjuntos en las siguientes actividades: Infraestructura energética Apoyo Técnico e intercambio de conocimiento/experiencia. Exploración y explotación de hidrocarburos Empresa Gran Nacional.	
03/09/07	38.760	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Memorándum de Compromisos entre la República de Bolivia y la República Bolivariana de Venezuela para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos Tarija, Chiquisaca y Santa Cruz Suscrito 10 de Agosto 2007.	El efectivo funcionamiento de YPFB-PETROANDINA SAM y el inicio de operaciones de exploración y explotación en Áreas Reservadas a favor de Yacimiento Petrolíferos Fiscales Bolivianos, contará con una inversión de más de \$US 600.000.000 (Seiscientos Millones con 00/100 de dólares estadounidenses) por parte de la sociedad de economía mixta.	
08/10/07	38.785	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del "Acuerdo General para la cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la Gran Yamahiria Arabe Libia	Las partes consolidan la cooperación entre sus pueblos e instituciones, promueven en particular, las áreas dedicadas a los asuntos de economía, petróleo, desarrollo, comercio, inversión, salud, medio ambiente, cultura, agricultura e investigación científica. La comisión mixta estará a cargo de supervisar la	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			Popular Socialista” Suscrito el 18 de mayo de 2007.	evaluación, ejecución y seguimiento del contenido del presente Acuerdo. Entrará en vigencia a partir de la última notificación que participa el cumplimiento de los requerimientos para su adopción de parte de las autoridades competentes en ambos países y de acuerdo a las normas legales vigentes. Tendrá una vigencia de 5 años renovables automáticamente por períodos iguales a menos que una de las partes manifieste su intención de modificarlo o denunciarlo, la cual tendrá efecto un año después de la fecha de modificación o denuncia.	
25/10/07	38.796	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Kenia para la Cooperación Mutua y para el establecimiento de una Comisión Mixta. Suscrito el 21 de Junio de 2007.	La cooperación se llevará a adelante entre los siguientes sectores socio-económicos: Energético, Económico, Agrícola, Social, Cultural, Ambiental, Turístico y Cualquier otra área que de común acuerdo decidan las Partes. Establece la creación de una Comisión Mixta con conformada por representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas partes y se reunirán una vez al año, alternativamente en Kenia y en Venezuela. Este acuerdo tendrá una duración de 6 años, renovables automáticamente por períodos iguales, a menos que una parte comunique su intención de denunciarlo. La denuncia no afectará los proyectos en ejecución.	
06/12/07	38.826	Ministerio del Poder Popular para las Relaciones	Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de	Realizarán consultas regulares para seguir todos los aspectos de sus relaciones bilaterales e intercambiar puntos de vista sobre temas mundiales, la interacción en el campo internacional	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
		Exteriores	consulta entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Níger . Suscrito el 21 de septiembre de 2007.	y asuntos de interés común. Las consultas considerarán también todos los aspectos de las relaciones bilaterales entre las Partes, especialmente en las áreas política, económica, científica, técnica y cultural. Entrará en vigor a partir del momento de su firma y permanecerá vigente a menos que una de las partes participe a la otra con seis meses de anticipación su intención de terminarlo.	
26/12/07	38.838	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Oriental del Uruguay para la Investigación, Desarrollo y Fabricación de Productos Biológicos. Firmado el 8 de Agosto de 2007.	Acuerdan realizar los estudios correspondientes para proceder a la instalación de una Planta de Producción de Insulinas en Venezuela, así como un Instituto de Investigación y Desarrollo de Insulinas en Uruguay. Uruguay otorgará la transferencia y uso de las tecnologías (KNOW/HOW) para el manejo fabricación de insulinas, así como de los derechos de propiedad intelectual sobre desarrollos tecnológicos registrados en las investigaciones sobre estos productos. Asimismo, aportará cursos de capacitación y formación, e investigación conjunta en el Instituto de Investigación y Desarrollo de Insulinas de la empresa uruguaya IDEEM Uruguay. La República de Venezuela aportará los fondos necesarios para la financiación del proyecto. Entrada en vigor a partir de la fecha de la última notificación relativa al cumplimiento de los procedimientos constitucionales y legales de cada parte, tendrá una duración de 30 años prorrogable por períodos acordados por las Partes.	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
08/02/08	38.866	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el Acuerdo entre la República de Bolivia, la República de Cuba, la República de Nicaragua, la Mancomunidad de Dominica y la República Bolivariana de Venezuela, para la Constitución de una Empresa Grannacional de Energía, Petróleo y Gas en el Marco de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) Suscrito el 26 de Enero de 2008. Tendrá una duración de un año pudiendo ser prorrogado automáticamente por períodos consecutivos. Tendrá una duración de un año pudiendo ser prorrogado automáticamente por períodos iguales.	Constituir una Empresa Grannacional en un plazo de noventa días, en las áreas de energía, petróleo y gas, la cual ejecutará, de acuerdo con las necesidades internas de cada país, proyectos en toda la cadena de valor de la energía, petróleo y gas, desde la identificación, cuantificación y certificación de reservas, hasta la entrega final a los consumidores, incluyendo todas las etapas intermedias. Las partes se comprometen en una primera etapa a adelantar los siguientes proyectos específicos: Elaboración de la matriz y el balance energético de la región del ALBA; elaboración del mapa de energías alternativas y renovables de los países del ALBA; Estudio de Capacidad Integral de Refinación; Estudio de la cooperación interna entre los países del ALBA; Construcción de la visualización estratégica del gas en los países del ALBA; Creación del Centro de Capacitación Energética del ALBA; Elaboración de mapas de rutas de estructuras eléctricas y banco de datos de futuros proyectos; Otros proyectos acordados mutuamente. Las Partes notificarán a la otra , por escrito, y por la vía diplomática su decisión de darlo por terminado.	
03/03/08	38.882	Ministerio del Poder Popular para Relaciones	Resolución por la cual se ordena publicar la Declaración conjunta de	Renovar por un año más el Programa de cooperación Energética para Países de Centroamérica y el Caribe, con base en los	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
		Exteriores	<p>los Presidentes de la República Bolivariana de Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos, en ocasión del XXVII Aniversario de cooperación Energética para Países de Centroamérica el Caribe.</p> <p>Los Presidentes de la República Bolivariana de Venezuela y de los Estados Unidos Mexicanos emiten esta Declaración Conjunta, simultáneamente en Caracas y Ciudad de México, el 3 de Agosto de 2008.</p>	<p>principios expresados en las sucesivas Declaraciones Conjuntas emitidas a partir del 3 de agosto de 1980.</p> <p>Venezuela y México suministrarán en forma conjunta crudo y productos petrolíferos, hasta por 160.000 barriles diarios, 80.000 barriles diarios cada uno, a los siguientes países: Barbados, Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.</p> <p>Los abastecimientos se regirán por las políticas y prácticas comerciales establecidas por sus empresas petroleras estatales.</p> <p>Ambos países otorgarán créditos para financiar el intercambio comercial de bienes y servicios y/o proyectos de desarrollo económico a corto, mediano y largo plazo, de acuerdo a una escala que comprende el :Precio promedio realización/venta por barril y el Porcentaje de financiamiento, a saber:</p> <p>De US dólares americanos 15 a 17,99 el financiamiento será de 20%; De 18 a 20,99 de 21%; de 21 a 23,99 de 22%; de 24 a 26,99 a 23% y de 27 en adelante a 25%.</p> <p>En el marco del esquema de cooperación financiera acordado en 2002, ambos países instrumentarán un mecanismo de créditos compensados, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto se emitan, lo cual permitirá agilizar la utilización de los recursos del Programa.</p>	
03/03/08	38.882	Ministerio del	Resolución por la cual se	Entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
		Poder Popular para Relaciones Exteriores	orden a publicar Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica, entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa del Brasil , hecho en Caracas, el 13 de Diciembre de 2007	<p>una vigencia de dos años</p> <p>Para la Implementación del Proyecto “Producción de Plántulas y Beneficio Ecológico de Café”</p> <p>Objetivo contribuir para la organización de comunidades caficultoras por medio del uso de tecnologías agrocológicas para la producción de plántulas en biofábricas y del beneficiamiento ecológico en pequeña escala.</p> <p>Para la Implementación del Proyecto “Producción de Yuca en los Estados Anzoátegui y Monagas”</p> <p>Contribuir con el incremento de la superficie plantada de yuca, por medio del uso de materiales de propagación de cualidad y de la mecanización del cultivo en áreas apropiadas, para reducir los costos de producción y mejorar las condiciones de vida de las familias que cultivan yuca.</p> <p>Para la Implementación del Proyecto “Apoyo Técnico para la Implantación e Implementación de Bancos de Leche Humana en Venezuela”</p> <p>Su finalidad es asesorar al Ministerio del Poder Popular para la Salud de la República Bolivariana de Venezuela en la implementación de una Red Nacional de Bancos de Leche Humana capaz de fortalecer las acciones de promoción y apoyo al amamantamiento materno.</p> <p>Para la Implementación del Proyecto “Fortalecimiento de Vigilancia y Control de los Residuos y Contaminantes en los Alimentos en Venezuela”</p> <p>Su finalidad es actualizar y ampliar conocimientos sobre sistemas de vigilancia, control y análisis de</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
				residuos contaminantes en alimentos.	
03/03/08	38.882	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el Programa de Trabajo en Materia de Cooperación Industrial entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa del Brasil	<p>Crear un programa de Trabajo en materia de cooperación industrial y se constituye una Comisión de Coordinación Bilateral del Programa de Trabajo. El Ministerio de Desarrollo, Industria y comercio Exterior (MDIC) DE Brasil designa a la Agencia Brasileña de Desarrollo Industrial como órgano responsable para la coordinación e implementación del Programa de Trabajo. Por Venezuela el Ministerio de Industria Ligeras y Comercio.</p> <p>La primera fase implicará prioritariamente: apoyo a la pequeña y mediana industria; apoyo al desarrollo de industrias básicas, en particular, a las cadenas productivas del acero y el aluminio; cooperación para el fortalecimiento de la cadena productiva automotriz, con énfasis en el sector de auto partes, capacitación técnica en áreas industriales seleccionadas; apoyo técnico, científico y tecnológico a la producción en la cadena de alimentación; cooperación en la producción en el complejo industrial de la salud; apoyo al desarrollo y fortalecimiento de empresas y de proyectos innovadores en ciencia y tecnología; y otras materias que sean identificadas como de mutuo interés.</p>	<p>En esta Gaceta está incluido el Anexo relativo al Plan Operacional para la Implementación de la Primera Fase del Programa en materia de cooperación industrial, en donde señalan las materias identificadas con potencial de cooperación en:</p> <p>Producción de leche y cría de ganado lechero; Producción de alimentos; Complejo Industrial de Salud, Capacitación de pequeña y mediana empresa, apoyo a la formulación de estrategias e implementación de proyectos industriales.</p>
03/03/08	38.882	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el Acta Fundacional del Banco del ALBA . (BA)	<p>Crear una Entidad Financiera de Derecho Internacional Público con personalidad jurídica propia, con sede principal en Caracas.</p> <p>Tiene por objetivo coadyuvar al desarrollo económico y social sostenible, reducir la pobreza, fortalecer la integración, reducir las asimetrías,</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
				promover un intercambio económico justo, dinámico, armónico y equitativo de los miembros del Acuerdo ALBA. Suscrito el 26 de Enero de 2008, por los Presidentes de Bolivia, Evo Morales, Vicepresidente del Consejo de Estado de Cuba, Carlos Lage, Presidente de Nicaragua, Daniel Ortega y el Presidente de Venezuela, Hugo Chávez.	
03/03/08	38.882	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Resoluciones por la cual se ordena publicar el Addendum Nº 9 al Convenio Integral de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Argentina .	<p>Incorporar al Anexo II del Convenio Integral de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina "Listado de Productos del Sector Agroalimentario" los ítems que se indican a continuación:</p> <p>Pollos frescos o refrigerados/congelados; Carne de bovino; Filetes y demás carne de pescado; Porotos negros; Frutas secas y otros frutos secos; Cebada; Harina de Trigo o morcajo; Aceite de girasol; Aceite de soja; Grasas y aceites, animales o vegetales y sus fracciones; Azúcar de caña o de remolacha cruda no refinada y sacarosa químicamente pura; Leche en polvo completa y otros derivados lácteos; Pasta; Tortas y demás residuos sólidos de extracción de grasas o aceites vegetales.</p> <p>Entra en vigor en la fecha de su firma y su vigencia será la misma del Convenio Integración de Cooperación entre Venezuela y Argentina suscrito en Caracas el 6 de abril de 2004. Suscrito el 12 de Febrero de 2008.</p>	
03/03/08	38.882	Ministerio del Poder Popular	Resoluciones por la cual se ordena publicar el	Agregar al Anexo II del Convenio Integral de Cooperación entre la República Bolivariana de	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
		para Relaciones Exteriores	Addendum Nº 10, al Convenio Integral de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Argentina .	<p>Venezuela y la República Argentina la lista de equipos que a continuación se indican:</p> <p>Suministro de camiones utilitarios equipados con elevadores hidráulicos, Articulados y Aislados con Gaveteros</p> <p>De 10 metros de altura. De 13 metros de altura. De 15 metros de Altura. De 18 Metros de Altura.</p> <p>Suministro de Camiones Taller para Servicios Técnicos.</p> <p>Entra en vigor en la fecha de su firma y su vigencia será la misma que la estipulada en el Artículo XIV del Convenio Integración de Cooperación entre Venezuela y Argentina suscrito en Caracas el 6 de abril de 2004.</p> <p>Suscrito el 12 de Febrero de 2008.</p>	
12/03/08	38.889	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Belorús.</p> <p>Suscrito en el Estado Anzoátegui, República Bolivariana de Venezuela el 8 de Diciembre de 2007.</p>	<p>Se comprometen a promover e intensificar la cooperación entre los dos países sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas. La cooperación será en las siguientes áreas de desarrollo:</p> <p>Científica-Tecnológica; Técnica; Económica; Financiera; Comercial; Industrial; Minera; Agricultura y Alimentación; Cultural; Educativa; Deportiva; Planeamiento Urbano; Vivienda y Hábitat; Infraestructura; Energética; Salud; Cualquier otra área que de común acuerdo decidan las Partes.</p> <p>Tendrá una vigencia de 3 años prorrogables automáticamente por períodos iguales salvo que</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
				una de las Partes comunique su intención de no prorrogarlo.	
17/03/08	38.892	Ministerio de Relaciones Exteriores	<p>Resolución por la cual se ordena publicar el Addendum Nº 11 al Convenio Integral de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Argentina.</p> <p>Suscrito en Caracas a los 6 días del mes de marzo de 2008.</p>	<p>Modificar el Anexo I del Convenio Integral de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Argentina en los siguientes términos:</p> <p>PDVSA se compromete a vender a ENARSA-PDV (Empresa mixta designada por la Secretaría de Energía de Argentina a los fines de que realice las operaciones comerciales con PDVSA)</p> <p>A solicitud de ENARSA-PDV y como parte de este Acuerdo, PDVSA proveerá productos combustibles consistentes en volúmenes de FUEL OIL hasta 10 millones de barriles y de DIESEL hasta un total de 2,30 millones de barriles. Estos volúmenes serán entregados con base a un programa de nominaciones a definir por las empresas ENARSA-PDV y PDVSA. Las ventas efectuadas por parte de PDVSA a ENARSA-PDV a un fideicomiso cuyos fondos fiduciarios serán BANDES (Banco de Desarrollo Social de Venezuela) y BICE (Banco de Inversión y Comercio Exterior de Argentina), el cual será instrumentado por las Partes, de la siguiente manera: a los 45 días de embarcados los combustibles respectivos en caso de optarse por la modalidad FOB, o a los 45 días de recibidos en caso de optarse una modalidad CIF, ENARSA-PDV pagará el 20% de su valor.</p> <p>Entra en vigor en la fecha de su firma y su vigencia será la misma que la estipulada en el Artículo XIV del Convenio Integración de Cooperación entre Venezuela y Argentina suscrito en Caracas el 6 de</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
				abril de 2004.	
24/03/08	38.894	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación Agrícola entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica de Irán.</p> <p>Suscrito en Caracas a los 14 días del mes de Febrero de 2008.</p>	<p>Se comprometen a promover la cooperación en el sector agrícola sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y de reciprocidad de ventajas, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos internos.</p> <p>Ambas partes promoverán la cooperación en el sector Agrícola y demás áreas relacionadas, en los siguientes ámbitos:</p> <p>Información científica y tecnológica en materia agropecuaria, vegetal, pesquera, acuícola y de desarrollo rural.</p> <p>Intercambio de técnicos, científicos y expertos en materia agrícola.</p> <p>Elaboración de programas de pasantía para entrenamiento profesional y capacitación de pequeños productos, técnicos, científicos.</p> <p>Realización de seminarios, reuniones, cursos y conferencias en ambos países.</p> <p>Elaboración en forma conjunta de programas y/o proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico.</p> <p>Ejecución de proyectos y/o programas en materia de sanidad animal y sanidad vegetal.</p> <p>Órganos ejecutores: Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras por Venezuela y el Ministerio de Yahad para la Agricultura de Irán.</p> <p>Entrará en vigencia una vez que las partes notifiquen el cumplimiento de los requisitos</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
				constitucionales legales internos. Tendrá una duración de 5 años renovable automáticamente por iguales períodos a menos que una de las Partes notifique su intención de no prorrogarlo.	
04/04/08	38.903	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	Se suscribe el Acta Fundacional del BANCO DEL SUR entre los Gobiernos de Argentina, Bolivia, Federativa del Brasil, Ecuador, Paraguay, Uruguay y Bolivariana de Venezuela, el 9 de Diciembre de 2007 en Argentina.	<p>Crear un Banco de desarrollo con el carácter de persona jurídica de derecho público internacional denominado BANCO DEL SUR, que tendrá por objeto financiar el desarrollo económico y social de los países de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) miembros del Banco, en forma equilibrada y estable haciendo uso del ahorro intra y extra regional; fortalecer la integración; reducir las asimetrías y promover la equitativa distribución de las inversiones dentro de los países miembros del Banco.</p> <p>Los Ministros de Economía, Hacienda y/o Finanzas de los Estados signatarios adoptarán las medidas necesarias para concluir en un plazo de 60 días continuos, contados a partir de la firma de la presente Acta Fundacional, el proceso de elaboración del Convenio Constitutivo del Banco del Sur a efectos de su suscripción.</p> <p>Invitan a todas las naciones que conforman la UNASUR a participar en el proceso de constitución del Banco del Sur y suscribir el Convenio Constitutivo.</p>	
07/04/08	38.904	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República	<p>Las partes se comprometen a promover e intensificar la cooperación entre los dos países, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas.</p> <p>La cooperación prevista en el presente Acuerdo</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			de Níger . Suscrito en Caracas el 21 de Septiembre de 2007.	será en los siguientes sectores de desarrollo: Energético; Económico; Agrícola: Social; Cultural, Cualquier otro que, de común acuerdo decidan las Partes. Este Acuerdo tendrá una duración de 5 años, renovables automáticamente por períodos iguales a menos que una de las Partes su intención de no renovarlo.	
07/04/08	38.904	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Guinea-Bissau . Suscrito en Caracas el 8 de Febrero de 2008.	Las Partes se comprometen a promover y fortalecer la cooperación entre los dos países, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos internos y lo establecido en el presente Acuerdo. La cooperación prevista será en las siguientes áreas de desarrollo: Energía; Economía; Agricultura; Social; Cultural y Cualesquiera otras que de común acuerdo decidan las Partes.	
15/04/08	38.910	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Energético del Alba entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua . Suscrito el 29 de Abril de 2007.	La Republica de Venezuela suministrará directamente crudos, productos refinados y GLP a la República de Nicaragua por la cantidad de 27 mil barriles diarios o sus equivalentes energéticos por intermedio de una empresa mixta conformada entre PDVSA y la empresa estatal del país signatario o directamente por PDVSA. Este Acuerdo será exclusiva para los entes públicos avalados por Venezuela y Nicaragua.	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>Tendrá el siguiente esquema financiero:</p> <p>50% de la factura será pagada en un período de 90 días con un interés del 2% anual y el 50% restante será pagado en un período de 23 años mas dos años de gracia, con un interés de 2% anual.</p> <p>Del 50% financiado, la empresa mixta, que haya sido designada para el suministro, asumirá el 25%. Esta porción una vez deducidos los costos operacionales y financieros se asignará al Fondo ALBA a los 90 días de la facturación, el cual servirá para financiar obras de infraestructura, proyectos sociales y otros en Nicaragua.</p> <p>El otro 25% del 50% financiado será asumido por Nicaragua.</p>	
15/04/08	38.910	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo Energético del Alba entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Haití.</p> <p>Suscrito el 29 de Abril de 2007.</p>	<p>La Republica de Venezuela suministrará directamente crudos, productos refinados y GLP a la República de Haití por la cantidad de 14 mil barriles diarios o sus equivalentes energéticos por intermedio de una empresa mixta conformada entre PDVSA y la empresa estatal del país signatario.</p> <p>Este Acuerdo será exclusive para los entes públicos avalados por Venezuela y Nicaragua.</p> <p>Tendrá el siguiente esquema financiero:</p> <p>50% de la factura será pagada en un período de 90 días con un interés del 2% anual y el 50% restante será pagado en un período de 23 años más dos años de gracia, con un interés de 2% anual.</p> <p>Del 50% financiado, la empresa mixta, que haya sido designada para el suministro, asumirá el 25%. Esta porción una vez deducidos los costos</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
				<p>operacionales y financieros se asignará al Fondo ALBA a los 90 días de la facturación, el cual servirá para financiar obras de infraestructura, proyectos sociales y otros en Haití.</p> <p>El otro 25% del 50% financiado será asumido por Haití.</p>	
15/04/08	38.910	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo Energético del Alba entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Bolivia.</p> <p>Suscrito el 29 de Abril de 2007</p>	<p>La Republica de Venezuela suministrará directamente crudos, productos refinados y GLP a la República de Bolivia por la cantidad de 250 mil barriles por mes o sus equivalentes energéticos por intermedio de una empresa mixta conformada entre PDVSA y la empresa estatal del país signatario o directamente por PDVSA.</p> <p>Este Acuerdo será exclusive para los entes públicos avalados por Venezuela y Bolivia.</p> <p>Tendrá el siguiente esquema financiero:50% de la factura será pagada en un período de 90 días con un interés del 2% anual y el 50% restante será pagado en un período de 23 años más dos años de gracia, con un interés de 2% anual.</p> <p>Del 50% financiado, la empresa mixta, que haya sido designada para el suministro, asumirá el 25%. Esta porción una vez deducidos los costos operacionales y financieros se asignará al Fondo ALBA a los 90 días de la facturación, el cual servirá para financiar obras de infraestructura, proyectos sociales y otros en Bolivia.</p> <p>El otro 25% del 50% financiado será asumido por Bolivia.</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
24/04/08	38.917	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Tratado de Seguridad Alimentaria entre la República de Bolivia, de Cuba, de Nicaragua y Bolivariana de Venezuela en el Marco de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA)</p> <p>Suscrito en Caracas a los 26 días del mes de enero de 2008</p>	<p>Establecer un marco institucional para el desarrollo de la cooperación técnica, científica y financiera entre las Partes orientada a alcanzar la seguridad y la soberanía alimentaria de sus pueblos en el marco del ALBA mediante la formulación y ejecución conjunta de programas y/o proyectos en materia agroalimentaria, atendiendo a las prioridades establecidas en los planes estratégicos y políticos de desarrollo económico y social de las Partes, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas conforme a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.</p> <p>Los instrumentos de ratificación serán depositados en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela.</p> <p>Entrará en vigor después del depósito del segundo instrumento de ratificación o adhesión.</p>	
29/04/08	38.920	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo de cooperación en Materia de soberanía y Seguridad Alimentaria entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Argentina.</p> <p>Suscrito en Caracas el 6 de Marzo de 2008.</p>	<p>Establecer un marco institucional para cooperar en lo que concierne a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de las Partes. El objetivo podrá ser alcanzado por medio del diseño y desarrollo de programas de cooperación científica, técnica y financiera, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía y reciprocidad de ventajas conforme a las respectivas legislaciones internas.</p> <p>Establecen una Comisión Permanente de consulta, coordinada por los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas partes.</p> <p>La comisión evaluará el balance entre la producción</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>y el consumo alimentario de cada una de las Partes y el establecimiento de canales de comercialización para el suministro de alimentos, frene a la coyuntura del mercado mundial y sus repercusiones en los respectivos mercados nacionales.</p> <p>Cada Parte mantendrá diálogo permanente con representantes de la industria alimentaria y de los productores de su país, con el objeto de conocer el potencial exportador y los asuntos relacionados con la logística, tales como el transporte, la distribución y la comercialización de alimentos, a fin de favorecer la participación equitativa de dicha industria en las operaciones ligadas al sector alimentario.</p> <p>Tendrá una duración de 5 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales a menos que una parte notifique su intención de no prorrogar.</p>	
06/05/08	38.924	Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores	<p>Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Memorándum de Entendimiento en Materia de Sistema de Reserva de Alimentos entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa de Brasil</p> <p>Suscrito en Recife, Brasil el 26 de marzo de 2008</p>	<p>Establecimiento de un mecanismo de sistema de reservas alimentarias, para la garantía del abastecimiento y logística asociada al sistema. Designan como órganos ejecutores al Ministerio del PP para la Alimentación por Venezuela y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Abastecimiento de Brasil. Deberán elaborar un programa de trabajo que tomará en cuenta los intereses venezolanos y la disponibilidad efectiva de la contraparte, para la adquisición de alimentos, logística asociada a la recepción, almacenaje y distribución.</p> <p>Entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo intención de una de las partes de no prorrogarlo.</p>	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
06/05/08	38.294	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Memorandum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Seychelles para el Entendimiento de un Mecanismo de Consulta.	Realizarán consultas regulares para seguir todos los aspectos de sus relaciones bilaterales e intercambiar puntos de vista sobre temas mundiales, la interacción en el campo internacional y asuntos de interés mutuo. Las consultas considerarán todos los aspectos de las relaciones bilaterales especialmente las áreas política, económica, científica, técnica y cultural. Entrará en vigor a la fecha de la firma y permanecerá vigente hasta que alguna de las partes exprese su intención de terminarlo. Suscrito entre el Ministro e Desarrollo Comunitario de la Juventud, Deporte y Cultura de Seychelles y por Venezuela el Viceministro para África del Ministerio del PP para las Relaciones Exteriores.	
19/05/08	38.933	Asamblea Nacional	Ley aprobatoria del Convenio Marco de cooperación ALBA-HAITI, BOLIVAR, PETION, MARTI, entre la República Bolivariana de Venezuela, la República de Cuba y la República de Haití, en el marco del Acuerdo para la Aplicación de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América. Firmado el 29 de abril de 2007 por los Presidentes de Venezuela y Haití y	Las Partes se comprometen a promover e intensificar la cooperación en las áreas: Salud, Educación, Cultura, Energía, Seguridad y soberanía alimentaria, Industria, Intercambio comercial, Desarrollo rural, Promoción de inversiones públicas y privadas, Agricultura y ganadería, Infraestructura, Turismo, Adiestramiento en el área de recursos humanos, Ciencia y tecnología, Ambiente, Cualquiera otras áreas que de común acuerdo decidan las Partes. En el marco de esta cooperación Cuba aportará toda su experiencia en el desarrollo de programas educativos y de salud, así como el personal técnico especializado para la ejecución de los proyectos y programas por las Partes. Venezuela prestará su apoyo a través de personal calificado y en particular	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			por el Vicepresidente de Cuba.	<p>a través de la Brigada Internacional Cívico Militar de Asistencia Humanitaria "Simón Bolívar". Asimismo, prestará apoyo logístico y recursos financieros sujetos a la disponibilidad de los fondos. Haití dará apoyo logístico y facilidades administrativas para la ejecución</p> <p>Entrará en vigor en la fecha de la última notificación mediante la cual las Partes comuniquen al depositario el cumplimiento e sus formalidades constitucionales y legales internas y permanecerá vigente por un período de 5 años prorrogables automáticamente por períodos consecutivos de un año, a menos que una de las Partes notifique su intención de denunciarlo. El Ministerio del PP para las Relaciones Exteriores de Venezuela será el depositario del presente Convenio.</p>	
19/05/08	38.933	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Tratado Energético del ALBA</p> <p>Firmado en Venezuela el 29 de Abril de 2007, por el Presidente de Venezuela, de Bolivia, de Nicaragua y el Vicepresidente de Cuba.</p>	<p>Tiene pro objetivo garantizar el balance de la matriz energética actual de cada Parte, sobre la base de la construcción de una matriz energética del ALBA, basada en criterios del uso racional de la energía, en búsqueda del máximo ahorro y la eficiencia energética, así como, el desarrollo de fuentes de energías alternativas en cada una de las Partes. Tendrá una vigencia de 10 años, podrá ser prorrogado automáticamente por períodos consecutivos de 5 años, a menos que una de las Partes, notifique su intención de denunciarlo.</p>	
19/05/08	38.933	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo de Tarija en Materia de Integración Gasífera entre República Bolivariana de</p>	<p>Objeto es la ejecución de proyectos conjuntos que permitan el desarrollo de infraestructura para la integración energética de la región en materia gasífera y el suministro de gas para el mercado interno de cada país, de conformidad con las</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			Venezuela, la República Argentina y la República de Bolivia , en el marco de la Organización de Países Productores y Exportadores e Gas de Suramérica (OPPOEGASUR) Suscrito en Tarija, Bolivia, el 10 de Agosto de 2007	respectivas legislaciones internas de las Partes. Tendrá vigencia de 10 años, prorrogables automáticamente por períodos consecutivos a menos que una de las Partes su intención de no prorrogarlo. La denuncia no afectará los proyectos acordados que se encuentren en ejecución.	
19/05/08	38.933	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Convenio para la Creación del Banco Binacional Iraní – Venezuela . Suscrito en la ciudad de Teherán el 19 de noviembre de 2007.	<p>El objeto es financiar proyectos y/o programas económicos comerciales y sociales, tendentes a promover el desarrollo de las economías de ambos Estados. Asimismo, podrá financiar la realización de estudios de preinversión técnica y económica. Tendrá la sed en Teherán, Irán.</p> <p>Las Partes acuerdan constituir un Banco binacional denominado “Banco Binacional Iraní-Venezolano”, se regirá conforme a las disposición en establecidas en el presente Convenio, su Acta Constitutiva, sus estatutos y la legislación bancaria de la República Islámica, país donde se registrará.</p> <p>Los recursos se constituirán de la siguiente forma: Aporte Inicial US\$ 1.200 millones, cada una de las Partes aportará 600 millones de dólares americanos o su equivalente en euros.</p> <p>El origen de los recursos: El capital inicial corresponde a Mil doscientos millones de dólares de los Dos mil doscientos millones de dólares inicialmente comprometidos por las Partes para la</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>creación de Fondo binacional Venezolano-Iraní de Financiamiento para el Desarrollo y del Fondo Estratégico de Inversión Venezolano-Iraní.</p> <p>Entrará en vigor en la fecha de la última comunicación, a través de las cuales las Partes se notifiquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos para tal fin, tendrá una duración ilimitada, salvo que las Partes comunique ala otra su intención de no prorrogarlo.</p>	
19/05/08	38.933	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Belorús y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela sobre Cooperación Comercial y Económica Suscrito en Venezuela el 8 de Diciembre de 2007	<p>Objetivo fomentar la cooperación a través del incremento del comercio y la promoción de las relaciones económicas de ambas repúblicas. Las Partes se otorgarán mutuamente el Trato e Nación más favorecida en el comercio de bienes en territorio de sus países en cuanto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> . derechos y gastos aduaneros aplicables a importación y exportación, reglas y procedimientos de importación y exportación, métodos y pagos y transferencias, reglas sobre venta, compra, transporte, distribución y uso de mercancías en mercados domésticos, impuestos y gastos internos de cualquier tipo directa o indirectamente aplicables a mercancías importadas. <p>Se crea una Comisión Conjunta Bielorrusa-Venezolana para el Comercio y la Cooperación Económica.</p> <p>Entrará en vigor a partir e la fecha de la última comunicación en donde notifiquen el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales internos. Con duración de tres (3) años, prorrogables por período de un año salvo que una</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				de las partes comunique su intención de no prorrogarlo. .	
29/05/08	38.941	Asamblea Nacional	Acuerdo en respaldo a la suscripción del Tratado Consultivo de la Unión Suramericana de Naciones UNASUR	Apoyar este nuevo paso de avance en el proceso de integración. Respalda la política exterior dirigida por el Presidente de la RBV Hugo Chávez.	
06/08/08	38.988	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Acuerdo marco de Cooperación entre la Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la República Portuguesa, en Materia de Cooperación Económica y Energética entre la Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la República Portuguesa . Suscrito en Caracas el 13 de mayo de 2008.	Desarrollar el intercambio de bienes, servicios, tecnología y capacitación a través de programas y proyectos de cooperación de interés común, en áreas consideradas prioritarias por ambas Partes. Deberá asegurarse que las Partes en la prestación de servicios la transferencia de tecnologías, equipos y productos, de acuerdo con su disponibilidad destinados a apoyar los planes de desarrollo económica y social respectivamente. La adquisición de los servicios y/o transferencia de tecnologías y/o equipos y/o productos entre ambas partes se basará en los principios de reciprocidad, solidaridad y equilibrio en los intercambios comerciales. Las condiciones de adquisición por la Parte venezolana serán establecidas según los términos a ser definidos por las Partes a través de un monto equivalente de un porcentaje del pago de los hidrocarburos vendidos a Portugal. Se crea una Comisión Mixta de seguimiento compuesta por cinco representantes de cada una de las Partes. Entrará en vigor 30 días después de la fecha de la recepción de que se cumplieron los requisitos de las legislaciones internas. Estará en vigencia por tres años renovables automáticamente	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
				por períodos de un año, salvo que una de las partes lo denuncie.	
04/09/08	39.009	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el texto del Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil , para el Desarrollo de un Centro de Binacional en Santa Elena de Uairén. Suscrito en Caracas el 27 de Junio de 2008	Objetivo establecerán mecanismo de cooperación para el desarrollo y establecimiento de un Centro Binacional en Santa Elena de Uairén, Estado Bolívar, República de Venezuela. La cooperación se iniciará con la elaboración, en un lapso de tres meses, de un Proyecto para el desarrollo del Centro Binacional. Aprobado dicho Proyecto, ambas Partes suscribirán el Convenio que establece el Centro Binacional en Santa Elena de Uairén, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas. El Gobierno de Venezuela designa como ejecutor del Memorandum de Entendimiento al Ministerio el PP para la Planificación y Desarrollo y el Gobierno de Brasil al Ministerio de Asuntos Estratégicos. Tendrá una duración de tres años prorrogables por periodos iguales a menos que una de las Partes comunique su intención de denunciarlo.	
04/09/08	39.009	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se ordena publicar el texto de los Addenda al Convenio Integral de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina , suscrito el 6 de Abril de 2004. Suscrito el 8 de mayo de 2008	El Addendum N° 8 modifica el Anexo II del Convenio Integral de cooperación entre Venezuela y Argentina, agregando las siguientes listas de equipos: Centros de Producción e Investigación y Laboratorios de Biotecnologías Reproductivas; Plantas para Industrialización y transformación de Productos Agrícolas Primarios; Proyecto Mataderos y Frigoríficos y Estructuras para el almacenamiento de productos agrícolas. Suscrito el 7 de Agosto de 2007 por los Ministros de Energía y Petróleo de Venezuela y de Planificación	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
				<p>Federal, Inversión Pública y Servicios de Argentina.</p> <p>El Addendum Nº 7 agrega al Anexo II las listas de Insumos Eléctricos. Suscrito el 9 de Marzo de 2007.</p> <p>Addendum Nº 12 en donde las partes acuerdan el mecanismo para financiar las compras de combustibles por parte de Argentina.</p>	
18/09/08	39.019	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China sobre el Fondo de financiamiento Conjunto Suscrito el 9 de mayo de 2006.	<p>Conviene establecer un fondo de financiamiento conjunto denominado Fondo Conjunto Chino-Venezolano, con el objeto de financiar en Venezuela proyectos de desarrollo económico y social en áreas de infraestructura, industria, agricultura, minería, energía, tecnología y asistencia técnica. Los órganos designados son por Venezuela el Banco de Desarrollo Económico y Social y por China el Banco de Desarrollo de la República Popular China.</p> <p>Los recursos estarán conformados por un préstamo que otorgará China a Venezuela por la cantidad de Cuatro mil millones de dólares de los EEUU , más la cantidad de dos millones de dólares de los EEUU aportados como inversión por el Fondo de Desarrollo Nacional, S.A. de Venezuela.</p> <p>Cualquiera de las partes podrá denunciar este instrumento, sin embargo no afectará el desarrollo y culminación de los acuerdos y contratos suscritos.</p> <p>Tendrá una duración de 3 años prorrogables por períodos iguales a menos que no de las parte informe su decisión de denunciarlo.</p>	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
27/10/08	39.045	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Convenio Marco de cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Paraguay . Firmado el 16 de Agosto de 2008.	<p>Tiene pro objeto promover e intensificar la cooperación entre las Partes en las siguientes áreas: Salud, Educación, Cultura, Energía, Seguridad y soberanía alimentaría, Industria, Intercambio comercial, Desarrollo rural, Promoción de inversiones públicas y privadas, Agricultura y ganadería, Infraestructura, Petroquímica, Tecnología de la información y comunicaciones, Turismo, Ciencia y Tecnología, Ambiente, cualquier otra de común acuerdo.</p> <p>Crean una comisión Mixta por representantes de los Gobiernos de ambos países presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos Estados.</p> <p>Entrará en vigor a la fecha de la última notificación del cumplimiento de las formalidades legales internas. Permanecerá vigente por un período de cinco años prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de un año. Podrá denunciarse y surtirá efectos tres meses después de haber sido comunicado.</p>	
27/10/08	39.045	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Convenio Marco de cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Honduras . Firmado el 13 de Julio de 2008	<p>Tiene pro objeto promover e intensificar la cooperación entre las Partes en las siguientes áreas: Salud, Educación, Cultura, Energía, Seguridad y soberanía alimentaría, Industria, Intercambio comercial, Desarrollo rural, Promoción de inversiones públicas y privadas, Agricultura y ganadería, Infraestructura, Petroquímica, Tecnología de la información y comunicaciones, Turismo, Ciencia y Tecnología, Ambiente, cualquier</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>otra de común acuerdo.</p> <p>Crean una comisión Mixta por representantes de los Ministerios competentes de ambos Estados.</p> <p>Deja sin efecto el Acuerdo de Cooperación y Amistad entre Venezuela y Honduras suscrito en mayo de 1990.</p> <p>Entrará en vigor a la fecha de la última notificación del cumplimiento de las formalidades legales internas. Permanecerá vigente por un período de cinco años prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de un año. Podrá denunciarse y surtirá efectos sesenta días después de haber sido comunicado.</p>	
27/10/08	39.045	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria sobre la Cooperación en el Sector Energético entre la República Bolivariana de Venezuela y la República del Ecuador .	Tiene como objeto iniciar entre las Partes un proceso amplio y sostenido de integración y cooperación en el sector energético con el fin de desarrollar y promover las áreas de petróleo, gas, electricidad y petroquímica que contribuya a la consolidación de las iniciativas desarrolladas regionalmente en este sentido, en particular, PETROAMERICA, PETROANDINA y PETROSUR como instancias de coordinación de políticas energéticas para la región.	
30/10/08	39.048	Presidencia de la República	Decreto N° 6468, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, la cual se denominará "Empresa Grannacional	Autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, la cual se denominará "Empresa Grannacional, Socio Productiva Venezuela y Bolivia del ALBA", adscrita al Ministerio del PP para la Economía Comunal, domicilio en Caracas, Venezuela y una Agencia, Dependencia o sucursal en Bolivia.	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			Socio Productiva Venezuela y Bolivia del Alba" Dado en Caracas el 7 de Octubre de 2008.	Tendrá como objeto la ejecución reprojectos en las áreas de polímeros, leche, maíz y cualquier otra área y sector productivo a fin de fortalecer el plan estratégico para garantizar la más beneficiosa complementación productiva, acceso a los mercados internacionales, ampliación de empleos, capacitación y asistencia técnica. El capital social estará suscrito y pagado en un cien por ciento por Venezuela por órgano del MPP para la Economía Popular. Venezuela podrá transferir a Bolivia progresivamente hasta un cuarenta por ciento del capital social de la empresa, conforme a la participación activa de Bolivia en la cadena socioproductiva de la Empresa a través de fuerza laboral e intelectual. Vigente a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la RB de Venezuela.	
06/11/08	39.053	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del "Memorándum de Entendimiento en el Marco del Convenio Básico de cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la República Federativa del Brasil , en materia siderurgia. En Caracas a los 27 días del mes de junio de 2008	Tiene como objeto fomentar la cooperación entre ambas partes para el desarrollo de la infraestructura en el sector siderúrgico, en los procesos de aceración, colada continua y laminado. Designan como órganos ejecutores por Venezuela el Ministerio del PP para las Industrias Básicas y Minería y por Brasil el Ministerio de Relaciones Exteriores. Entrará en vigor a la fecha de la última notificación del cumplimiento de los requisitos legales internos, tendrá una duración de 4 años, prorrogable por períodos iguales salvo que una parte comunique a la otra por escrito su intención de no prorrogarlo.	
12/12/08	39.079	Asamblea	Ley Aprobatoria del Tratado Constitutivo de	Las Repúblicas Argentina, Bolivia, Federativa del Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Cooperativa de	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
		Nacional	<p>la Unión de Naciones Suramericanas.</p> <p>Suscrito en Brasilia, Brasil a los 23 de mayo de 2008.</p>	<p>Guyana, Paraguay, Perú, Suriname, Oriental del Uruguay y Bolivariana de Venezuela.</p> <p>La Unión de naciones Suramericanas tiene como objeto construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir la asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados.</p> <p>La Secretaría General es el órgano que bajo la conducción del Secretario General ejecutara los mandatos que le confiaran los órganos de UNASUR, tiene su sede en Quito, Ecuador.</p>	
22/12/08	39.085	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo de cooperación en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria entre la República Bolivariana de Venezuela y la República del Ecuador.</p> <p>Suscrito el 18 de Abril de 2008</p>	<p>Establecer el marco institucional para cooperar en lo referente a garantizar la seguridad y soberanía alimentaria. Podría ser alcanzado mediante el diseño y desarrollo de programas de cooperación científica, técnica y financiera, así como a través del fomento del comercio bilateral.</p> <p>Entrará en vigencia a partir de la fecha de la última comunicación mediante las Partes notifiquen el cumplimiento de los requisitos legales internos y tendrá una duración de tres años prorrogables automáticamente por iguales períodos, a menos que uno notifique su intención de no prorrogarlo.</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
22/12/08	39.085	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la República Socialista de Vietnam , en Materia Agrícola Suscrito el 22 de Agosto de 2008	Promover e intensificar entre los dos países, la cooperación en el ámbito de la agricultura y el desarrollo rural. La cooperación agrícola consistirá en fomentar, entre otras: Elaboración de programas de capacitación y formación para el entrenamiento de productores, cooperativas, técnicos y científicos en materia agrícola. Intercambio de información científica y tecnológica en materia agrícola, arrocera, agropecuaria y desarrollo rural. Realización de seminarios, grupos, conferencistas o foros en ambos países, etc. Designan como órganos competentes por Venezuela al Ministro del PP para la Agricultura y Tierras y por Vietnam el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural. Al recibir la última de las comunicaciones en donde sean realizados los requerimientos internos, entrará en vigor por un período de cinco años, el cual se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las partes determine lo contrario.	
22/12/08	39.085	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo para la Implementación de Programas de cooperación en materia de Soberanía y Seguridad Alimentaria en el Marco de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) Suscrito en Caracas,	Objetivo la implementación de programas y planes de desarrollo en materia de seguridad y soberanía alimentaria. Se establece una Comisión Ejecutora conformada por los Ministros de Agricultura, Alimentación o su equivalente. Se acuerda desarrollar programas integrales de desarrollo agroindustrial en los rubros siguientes: Cereales: fundamentalmente arroz y maíz. Leguminosas: fundamentalmente frijoles Oleaginosas Carnes Leche	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			Venezuela el 23 de abril de 2008 por los Presidentes de Bolivia, Nicaragua , Venezuela y el Vicepresidente del consejo de Estado de Cuba.	<p>Agua y régimen de riego Otros que se decidan de común acuerdo entre las partes.</p> <p>Las Partes acuerdan crear una Red de Comercialización Alimentaria del ALBA, con la participación de sectores públicos y privados, aprovechando las fortalezas de las cadenas productivas de cada país.</p> <p>Se crea un Fondo de Seguridad Alimentaria del ALBA con un capital inicial de 100 millones de dólares. Este Fondo será objeto de desarrollo en un instrumento jurídico internacional a suscribir por los países Partes.</p> <p>En el Ministerio del PP para Relaciones Exteriores de Venezuela serán depositados los instrumentos de ratificación del presente Acuerdo. Entrará en vigor después del depósito del segundo instrumento de ratificación o adhesión. Permanecerá vigente por un período de cinco años pudiendo ser prorrogado automáticamente por voluntad de las Partes expresada por escrito al depositario, por periodos consecutivos.</p>	
22/12/08	39.085	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo de Seguridad Alimentaria entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Honduras . Se suscribe el 13 de Julio de 2008	<p>Objetivo establecer el marco institucional para facilitar el desarrollo de la cooperación técnica y científica entre las Partes, mediante la formulación y ejecución conjunta de programas y/o proyectos en materia agroalimentaria, atendiendo a las prioridades establecidas en los planes estratégicos.</p> <p>Se crea un Grupo de Trabajo que será presidido, alternativamente por los funcionarios que al efecto designen los representantes de las Partes.</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta N°</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
				Tendrá una duración de 5 años renovables automáticamente por iguales períodos a menos que una de las Partes notifique su intención de no prorrogarlo.	
22/12/08	39.085	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo de Seguridad Alimentaria entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua en el Marco de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA). Suscrito en Caracas a los 25 días de Enero 2008	<p>Objetivo establecer el marco institucional para facilitar el desarrollo de la cooperación técnica y científica en materia agroalimentaria, mediante la formulación y ejecución conjunta de programas y/o proyectos que atiendan a las prioridades establecidas en los planes estratégicos y políticos de desarrollo económico y social de ambas Partes.</p> <p>Venezuela pone a disposición de Nicaragua su experiencia en la actividad social de seguridad alimentaria orientada hacia la asistencia de la población socialmente más vulnerable.</p> <p>Las Partes designan como órganos ejecutores por Venezuela al Ministerio del PP para la Agricultura y Tierras y al Ministerio del PP para la Alimentación y por Nicaragua al Ministerio Agropecuario y Forestal.</p> <p>Entrará en vigencia una vez las Partes notifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales internos y tendrá una duración de cinco años prorrogables automáticamente por períodos iguales a menos que una de las Partes notifique su intención de no prorrogarlo.</p>	
22/12/08	39.085	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento en Materia de Seguridad y Soberanía Alimentaria	Tiene por objeto establecer el marco institucional para cooperar en lo que concierne ala seguridad y soberanía alimentaria. Podrá ser alcanzado por medio del diseño y desarrollo de programas de	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Paraguay Suscrito en Caracas el 1º de Abril de 2008	cooperación científica, técnica y financiera. Acuerdan establecer una Comisión Permanente de consulta coordinada por los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada Parte. Esta comisión estimulará el establecimiento de canales bilaterales de comercialización para el suministro de alimentos, frente a la coyuntura del mercado mundial y sus repercusiones en los respectivos mercados nacionales. Entrará en vigor en la fecha de la última comunicación mediante la cual se notifique el cumplimiento de los requisitos legales, y tendrá una duración de tres años prorrogables automáticamente por períodos iguales a menos que una de las Partes notifique su intención de no renovarlo.	
22/12/08	39.085	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Seychelles . Suscrito en Caracas el 3 de Abril de 2008	Se comprometen a promover e intensificar la cooperación entre ambos países, sobre la base de los principios de igualdad, respeto mutuo de la soberanía, reciprocidad de ventajas, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas. La cooperación será en las siguientes áreas de desarrollo: Energético, Agrícola, Económico, Social, Cultural, Deporte y Cualquiera otra que de común acuerdo decidan las Partes. Crean una Comisión Mixta de cooperación, integrada por representantes de ambos Gobiernos, y será presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países. Entrará en vigor en la fecha de la última notificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales internos.	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
				Tendrá una duración de cinco años prorrogables por períodos iguales a menos que una de las partes informe por escrito su decisión de denunciarlo.	
22/12/08	39.085	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo complementario al convenio básico sobre cooperación Económica, Industrial, Tecnológica y Comercial cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina para la Cooperación Científica, Tecnológica y Productiva en las Áreas Agrícola y Pecuaria. Suscrito el 4 de Agosto de 2008.	<p>Objetivo es profundizar la cooperación científica, tecnológica y productiva en las áreas agrícola y pecuaria entre ambos países. Las Partes formularán proyectos integrales que permitan fortalecer, con visión sistémica, el desarrollo de las áreas agrícola y pecuaria, con énfasis en rubros estratégicos y rubros transversales a las distintas cadenas agro productivas.</p> <p>Rubros estratégicos: Girasol, maní, sorgo, soya, caraota, papa, algodón, arroz, carne y leche bovina y caprina, genética animal, avicultura, apicultura.</p> <p>Rubros transversales: manejo integrado de plagas, tratamiento postcosecha, almacenamiento y distribución de productos agrícolas, mecanización agrícola, manejo de suelos, riego y drenaje, sistema integrado de información pecuaria, presentaciones de tecnologías y maquinarias de ambos países, fortalecimiento de la seguridad alimentaria mediante la auto producción agro ecológica de alimentos y la agropecuaria de alimentos y la pequeña agricultura familiar, y actividades conjuntas de formación agropecuaria, que profundicen la integración binacional y continental, para la superación de la pobreza y para la promoción del desarrollo social y económico de nuestros pueblos y de la región.</p> <p>Como órganos ejecutores se designan por Venezuela al Ministerio de PP para la Agricultura y Tierras y por Argentina la Secretaría de Agricultura,</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				Ganadería, Pesca, Alimentos, representada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Tendrá una vigencia de cinco años renovables automáticamente por períodos iguales a menos que una de las Partes comunique su intención de denunciarlo.	
09/01/09	39.095	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario en el Campo de la Industria de Hierro al Convenio de cooperación Económica y Técnica ente el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China. Hecho en Beijing el 24 de Septiembre de 2008 en tres ejemplares Inglés, castellano y chino. En caso de dudas en la interpretación prevalecerá la versión en inglés.	Comprenderá las siguientes áreas: Geología regional, Localización de depósitos de mineral de hierro, Producción de pellas de l mineral de hierro, Aprovechamiento del mineral de alto contenido del fósforo para ser utilizado en la producción de aceros; Laboreo de minas y Cualquier otra que las partes decidan de mutuo acuerdo. Las partes designan como órganos ejecutores: Por Venezuela: Ministerio del PP para las industrias Básicas y Minería (MPPIBAM) y por China: El Ministerio de Comercio y el Ministerio de Industria e Información Tecnológica. Tendrá una duración de 5 años prorrogables por períodos iguales, salvo que una de las partes comunique su intención de no prorrogarlo.	
26/01/09	39.106	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del	Las Partes convienen en establecer las siguientes modalidades de cooperación: a. Intercambio de conocimientos y experiencias relacionadas con los programas agroalimentarios desarrollados por las Partes, en específico los programas referidos a la	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			<p>Brasil para la Implementación de un Programa de Producción de Soya.</p> <p>Hecho en Manaus, República Federativa de Brasil, el 30 de Septiembre de 2008 Tendrá una duración de 2 años, prorrogables automáticamente por periodos iguales a menos que una de las partes notifique su intención de no prorrogarlo.</p>	<p>producción de soya;</p> <p>b. Intercambio, asesoría y asistencia técnica de expertos, profesionales y técnicos, especializados destinados a la formación y capacitación de personal nacional para la elaboración de planes de desarrollo en el área de producción de soya en la República Bolivariana de Venezuela.</p> <p>c. Intercambio de información, sobre tecnologías, conocimiento científico y experiencias para la elaboración y la implementación de proyectos en la materia objeto del presente Memorándum de Entendimiento; y</p> <p>d. Cualquier otra forma de cooperación convenida por las Partes.</p> <p>Las Partes designan como órganos ejecutores: Por Brasil, el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento, a través de la Empresa Brasileña de Pesquisa Agropecuaria (EMBRAPA) y Por Venezuela el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras a través de la Corporación Venezolana Agraria (CVA)</p> <p>Presupuesto Estimado: Monto US \$ 11.608.189,58</p> <p>De este monto total: el 30% estará dirigido estará dirigido para la recopilación de información necesaria y el 70% para el acompañamiento técnico de los productores.</p>	
26/01/09	39.106	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Memorándum de	Las Partes convienen en establecer las siguientes modalidades de cooperación:	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			<p>Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para la Implementación de un Programa de Agricultura Familiar</p> <p>Hecho en Manaus, República Federativa de Brasil, el 30 de Septiembre de 2008.</p> <p>Tendrá una duración de 2 años, prorrogables automáticamente por periodos iguales a menos que una de las partes notifique su intención de no prorrogarlo.</p>	<p>a. Intercambio de conocimientos y experiencias relacionadas con los programas agroalimentarios desarrollados por las Partes, en específico para la realización de proyectos de cooperación que contemplen características similares al programa “Mas Alimentos” de la República de Brasil y a los programas de la República de Venezuela, ejecutados por la empresas Mercados de Alimentos, C.A. (MERCAL, C.A.)</p> <p>b. Intercambio, asesoría y asistencia técnica de expertos, profesionales y técnicos, especializados destinados a la formación y capacitación de personal nacional para la elaboración de planes de desarrollo en el área de agroalimentaria.</p> <p>c. Intercambio de información, sobre tecnologías, conocimiento científico y experiencias para la elaboración y la implementación de proyectos en la materia objeto del presente Memorándum de Entendimiento; y</p> <p>d. Cualquier otra forma de cooperación convenida por las Partes.</p> <p>Las Partes designan como órganos ejecutores: Brasil al Ministerio de Desarrollo Agrario y Venezuela a los Ministerios del PP para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación</p> <p>Para la formulación de proyectos se contemplan los siguientes componentes:</p>	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>Levantamiento de información básica: US \$ 10.645,10</p> <p>Extensión Agrícola: US \$ 27.426.976,74</p> <p>Crédito Familiar: US \$ 14.883.720,93</p> <p>Protección a la Inversión: US \$ 85.581.395,35</p> <p>Redes de comercialización y servicios de apoyo: US \$ 55.813.953,49</p> <p>Generación de proyectos para mejorar la vialidad rural: US \$ 139.534.883,70</p> <p>Salud Agrícola Integral: US \$ 27.906.976,74</p>	
06/02/09	39.115	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno e la República Francesa, para la Cooperación y Establecimiento de una Comisión de Alto Nivel.</p> <p>Hecho en París el 2 de Octubre de 2008.</p> <p>Este Acuerdo permanecerá en vigor por tiempo indefinido.</p>	<p>Las partes se comprometen a promover e intensificar la cooperación económica, técnica, científica, cultura, energética, agrícola, educativa, de infraestructura, ambiental, y de desarrollo social, entre otras, así como a establecer una Comisión de alto Nivel entre ambos países.</p> <p>La comisión estará integrada pro representantes de ambos Gobiernos y será co-presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores o por sus representantes. Se reunirá cada 2 años.</p> <p>Estará organizado por tres grupos de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> · El grupo de diálogo político · El Grupo de Cooperación Económica, Energética y Financiera · La Comisión Venezolana-Francesa de cooperación cultura, científica y técnica 	
06/02/09	39.115	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Memorando de Entendimiento entre el	Las Partes se comprometen a establecer un mecanismo consultivo de cooperación en el área de sanidad y seguridad alimentaria de animales y	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			Gobierno e la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, sobre Cooperación para la Seguridad Alimentaria y Sanitaria de Animales y Plantas. Suscrito en Beijing, República Popular de China el 24 de septiembre de 2008.	plantas. Conviene entre otras acciones: Intercambiar opinión acerca de leyes, reglamentos, normas, procedimientos, medidas de control, la certificación, registro, etc.; Para la instrumentación de regulaciones internacionales, que consideren que restrinja o pueda restringir el comercio bilateral, se comunicarán y negociarán dicha medida. etc. Tendrá una duración de 3 años, prorrogable por periodos iguales, a menos que una de las partes notifique la intención de terminarlo.	
17/02/09	39.112	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno e la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Sudáfrica, sobre Cooperación en el Campo de la Energía. Hecho en Pretoria, República de Sudáfrica a los 2 días del mes de septiembre de 2008.	Tiene como objeto establecer un proceso amplio y sostenido de cooperación en materia energética, con el fin de desarrollar y promover las áreas de petróleo, gas, electricidad y petroquímica, con sujeción a los ordenamientos jurídicos internos de los países de ambas Partes. Las autoridades competentes serán: Por Venezuela, el Ministerio del PP para la Energía y Petróleo a través de Petróleos de Venezuela SA (PDVSA) Por Sudáfrica, el Departamento de Minerales y Energía de la República de Sudáfrica, a través de la Corporación de Petróleo y Gas de Sudáfrica (PETROSA) Tendrá una vigencia de 5 años, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes desee denunciarlo.	
17/02/09	39.112	Asamblea	Ley Aprobatoria del	La Cooperación será en los siguientes sectores de	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
		Nacional	Acuerdo Marco de Cooperación entre el Gobierno e la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Sudáfrica Hecho en Pretoria, a los 2 días del mes de septiembre de 2008	desarrollo: Energía, minería, agricultura, economía, social, cultura y cualquier otro sector acordado por las Partes. Tendrá una vigencia de 5 años, renovables automáticamente por períodos adicionales de 5 años, salvo que luna de las partes desee denunciarlo	
04/05/09	39.170	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Zimbabwe Hecho en la ciudad de Caracas a los 18 días del mes de noviembre de 2008.	Objetivo promover y aumentar la cooperación en los sectores: Energía, Agricultura, Economía, Social y Cultural. Acuerdan crear una Comisión Mixta, conformada por representantes de ambos Gobiernos, presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores, o funcionarios de alto nivel que ellos designen. Se reunirán cada 2 años. Tendrá una duración de 5 años y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales, salvo que una de las partes comunique su intención de no prorrogarlo.	
04/05/09	39.170	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República del Congo. Suscrito en Caracas, el 5 de diciembre de 2008.	Objetivo promover e intensificar la cooperación entre los dos países. Será en los siguientes sectores: Energético, Económico, Salud, Vivienda y Hábitat, Ciencia y Tecnología, Educativo, Agrícola, Social, Cultural y cualquier otro, que de común acuerdo, decidan las Partes. Acuerdan crear una Comisión Mixta, conformada por representantes de ambos Gobiernos, presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores, o	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>funcionarios de alto nivel que ellos designen. Se reunirán cada 2 años.</p> <p>Este Acuerdo tendrá una duración de 5 años, renovable automáticamente por periodos iguales, salvo que una de la Partes comunique su intención de no prorrogarlo.</p>	
04/05/09	39.170	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo marco de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la Confederación Suiza.</p> <p>Hecho en Berna, a los 18 días del mes de noviembre de 2008.</p>	<p>Objetivo promover e intensificar la cooperación entre los dos países. Será en las siguientes áreas de desarrollo:</p> <p>Económica, Comercial, Industrial, Energética, Infraestructura y transporte, Ambiental, Salud, científica, Técnica, Tecnológica y cualquier otro, que de común acuerdo, decidan las Partes.</p> <p>Acuerdan crear una Comisión Mixta, conformada por representantes de ambos Gobiernos, presidida en Venezuela por el Ministro del PP de Relaciones Exteriores, y por la parte Suiza por un alto funcionario del Departamento Federal de Asuntos Económicos.</p> <p>Tendrá una duración de 5 años y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales, salvo que una de las partes comunique su intención de no prorrogarlo.</p>	
04/05/09	39.170	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Italiana, en Materia de Infraestructura.</p>	<p>Tiene por objeto fomentar la cooperación entre ambas Partes para el desarrollo de proyectos y obras de infraestructura en cualquier modalidad de transporte acordada entre las Partes.</p> <p>Las Partes promoverán la cooperación a través de las siguientes actividades:</p>	

<i>Fecha</i>	<i>Gaceta Nº</i>	<i>Organismo competente</i>	<i>Acuerdo Suscrito</i>	<i>CONTENIDO</i>	<i>COMENTARIOS</i>
			Hecho en Roma, el 22 de enero de 2009.	<p>Formulación y/o ejecución de proyectos de infraestructura y su respectiva transferencia de tecnología.</p> <p>Elaboración de estudios y proyectos.</p> <p>Asistencia Técnica de expertos, profesionales especializados destinada a la formación de personal nacional.</p> <p>Suministro de vehículos de bajo impacto ambiental, en particular de vehículos alimentados a gas natural y desarrollo de la red de infraestructura para la distribución del gas natural para tracción vehicular.</p> <p>Intercambio d experiencias y transferencia de tecnología.</p> <p>Cualquier otra forma de cooperación.</p> <p>Tendrá una duración de cinco (5) años prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las Partes notifique su intención de no prorrogarlo.</p>	
11/05/09	39.175	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	Resolución Nº 054-B de fecha 23 de marzo de 2009, mediante el cual se publica el Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de consultas bilaterales entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela y el Ministerio de Asuntos Exteriores de	<p>Sostendrán consultas sobre asuntos relativos al desarrollo de la cooperación mutua bilateral y multilateral en los campos político, económico, cultural, ciencia y colaboración técnica y humanitaria, entre otros.</p> <p>Entrará en vigencia una vez cumplido los canales diplomáticos y permanecerá vigente, a menos que una de las Partes notifique a la otra pro escrito, su terminación.</p>	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			la República de Filipinas, Suscrito en la ciudad de Manila, Filipinas el 1° de Septiembre de 2005..		
11/05/09	39.175	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	Resolución No. 056-C de fecha 15 de abril de 2009, mediante el cual se publica el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y la República Argentina para la creación de la Comisión Binacional de Alto Nivel. Hecho en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina a los 25 días del mes de marzo de 2009.	Acuerdan establecer una Comisión Binacional de Alto Nivel, que será presidida por los Presidentes de ambos países. Coordinada por los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país. Los temas seleccionados serán abordados en Subcomisiones, y serán presididas por altos funcionarios que los Ministerios de Relaciones Exteriores designen, entre los temas de las subcomisiones están: Relaciones Económicas Bilaterales: Temas de Economía, comercio, Integración Productiva, Ciencia y Tecnología, Energía, Transporte e Infraestructura, Agricultura, entre otros. Relaciones Políticas Bilaterales: Temas de Defensa, Seguridad, Educación, Cultura, Capacitación, Desarrollo Humano y Social Cuestiones Migratorias y de Circulación de Personas, entre otros. Entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique su intención de no prorrogarlo.	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
11/05/09	39.175	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	Resolución No. 57-A de fecha 16 de Abril de 2009, mediante el cual se publica el Acuerdo Ejecutivo sobre la Cooperación en el sector Energético entre el Gobierno e la República bolivariana de Venezuela y el Gobierno e la República de Panamá. Suscrito en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes e junio de 2006.	Tiene como objetivo iniciar un proceso amplio y sostenido de cooperación en el sector energético, con el fin de desarrollar y ejecutar programas y proyectos en las áreas de petróleo, gas y electricidad entre ambos países. Los órganos competentes para la ejecución del presente Acuerdo son Por Venezuela, el Ministerio de Energía y Petróleo y por Panamá, el ministerio de Comercio e Industrias. Entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables automáticamente por iguales periodos, salvo que una de las Partes comunique su intención de no prorrogarlo.	
11/05/09	39.175	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	Resolución No. 57-B de fecha 16 de abril de 2009, mediante el cual se publica el Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas entre el Gobierno de Venezuela y el de Paraguay. Suscrito en la ciudad de San Pedro, Paraguay, el 16 de Agosto de 2008.	Modificar el Artículo Primero del referido Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, en los siguientes términos: Venezuela suministrará crudo, productos refinados y GLP a Paraguay por la cantidad de 25 mil barriles diarios o sus equivalentes energéticos. Dicho suministro será objeto de evaluación y ajuste en fusión de las compras de Paraguay, de las disponibilidades de Venezuela, de las decisiones de la OPEP y de cualquier circunstancia que obliga a Venezuela a cambiar las cuotas asignadas según lo especificado en este Acuerdo. Los párrafos del Acuerdo que no han sido modificados por este Protocolo continúan vigentes.	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				Entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación mediante la cual el Gobierno de Paraguay notifique por escrito y por la vía diplomática, a Venezuela el cumplimiento de sus formalidades legales internas y permanecerá vigente mientras se encuentre en vigor el Acuerdo de cooperación Energética de Caracas, suscrito el 18 de noviembre de 2004.	
11/05/09	39.175	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	Resolución 058-A de fecha 23 de abril de 2009, mediante el cual se publica el Acuerdo Marco del Sistema Único de compensación Regional de Pagos (SUCRE), suscrito por Bolivia, Cuba, Honduras, Nicaragua y Venezuela miembros del ALBA-TCP y Ecuador, el 16 de Abril de 2009. .	<p>El objetivo es orientar el establecimiento del Sistema Único de compensación Regional de Pagos (SUCRE) y fijar las principales directrices para su funcionamiento e interacción de las entidades y mecanismos que lo conforman destinados a la promoción del desarrollo integral de la región latinoamericana y caribeña, a través e la porción de la producción y el favorecimiento del intercambio comercial entre los pueblos, en el ámbito intrarregional.</p> <p>Estará integrado por: Consejo Monetario Regional, Unidad de Cuenta Común "sucre", Cámara Central de compensación y Fondo de Reservas y Convergencia comercial.</p> <p>Establece que durante el IV Trimestre de 2009 se pase a la fase experimental de implementación del sistema, el cual comenzará a operar a partir de enero de 2010.</p>	
13/05/09	39.177	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	Resolución No 67 de fecha 11 de Mayo de 2009, mediante el cual se publica el Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Cooperación Energética	Modificar el Artículo Primero del referido Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas, en los siguientes términos: Venezuela suministrará crudo, productos refinados y GLP a Paraguay por la cantidad de 25 mil barriles diarios o sus equivalentes energéticos. Dicho suministro será	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			<p>de Caracas entre el Gobierno de Venezuela y el de Paraguay.</p> <p>Suscrito en la ciudad de San Pedro, Paraguay, el 16 de Agosto de 2008.</p> <p>Igual texto que Resolución No. 57-B del MRE, de fecha 16 de abril de 2009, publicado en la Gaceta No. 39175 del 11 Mayo 2009</p>	<p>objeto de evaluación y ajuste en fusión de las compras de Paraguay, de las disponibilidades de Venezuela, de las decisiones de la OPEP y de cualquier circunstancia que obliga a Venezuela a cambiar las cuotas asignadas según lo especificado en este Acuerdo.</p> <p>Los párrafos del Acuerdo que no han sido modificados por este Protocolo continúan vigentes.</p> <p>Entrará en vigor a partir de la fecha de comunicación mediante la cual el Gobierno de Paraguay notifique por escrito y por la vía diplomática, a Venezuela el cumplimiento de sus formalidades legales internas y permanecerá vigente mientras se encuentre en vigor el Acuerdo de cooperación Energética de Caracas, suscrito el 18 de noviembre de 2004.</p>	
21/05/09	39.183	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Protocolo de Enmienda entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, al Convenio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, sobre el Fondo de Financiamiento Conjunto.</p> <p>Hecho en Caracas el 18 de Febrero de 2009.</p>	<p>Las Partes modifican el artículo III del convenio referente a los recursos del Fondo en los siguientes términos:</p> <p>“El monto del Fondo de Financiamiento conjunto se ampliará de Seis Mil Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 6.000.000.000,00) a Doce mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 12.000.000.000,00). A tales efectos, el valor aumentado del Fondo estará conformado por un préstamo adicional que otorgará el Banco de Desarrollo de la República Popular China al Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), por la cantidad de Cuatro Mil Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 4.000.000.000,00) más la cantidad de Dos Mil</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 2.000.000.000,00) aportados como inversión adicional por el Fondo de Desarrollo Nacional S.A. (FONDEN) de la República Bolivariana de Venezuela.</p> <p>El Protocolo de Enmienda permanecerá vigente mientras permanezca vigente el Convenio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, sobre el Fondo de Financiamiento Conjunto.</p>	
21/05/09	39.183	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo de Seguridad y soberanía Alimentaria de los Países Miembros de Petrocaribe y el ALBA, ALBA Alimentos. Suscrito en la ciudad de Caracas el 2 de febrero de 2009, por los Presidentes de Bolivia, Primer vicepresidente de Cuba, Primer Ministro de la Mancomunidad de Dominica, Presidente de Honduras, Presidente de Nicaragua y Presidente de Venezuela.	<p>El objetivo es establecer el marco institucional para crear la iniciativa Regional ALBA-ALIMENTOS y coadyuvar al desarrollo de las Partes que un proceso amplio y sostenido de cooperación, complementariedad e integración, que contribuya a garantizar la Seguridad y Soberanía Alimentaria de las mismas.</p> <p>La sede de ALBA-ALIMENTOS será la ciudad de Caracas. Venezuela. El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación y entrará en vigor en la fecha a partir de la cual el depositario haya recibido los instrumentos de ratificación de al menos una cuarta parte de los Estados que hayan suscrito el Acuerdo, y permanecerá vigente por un período de cinco años prorrogable automáticamente por periodos consecutivos.</p>	
21/05/09	39.183	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Acuerdo Marco de Cooperación entre el	Tiene como objeto fomentar la cooperación en materia acuícola y vegetal ente ambos países. A través de la ejecución de cuatro programas específicos:	

Fecha	Gaceta N°	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			<p>Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, en Materia Acuícola y Vegetal.</p> <p>Suscrito en Caracas los 20 días del mes de noviembre de 2008, por los Ministros de Agricultura del PP para la Agricultura y Tierra de Venezuela y el Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural de Vietnam.</p>	<p>La siembra de arroz asociada con peces, la siembra de variedades híbridas de arroz para la transferencia de tecnología en el manejo de cosecha poscosecha, la construcción de 50 lagunas y la siembra de alevines para la acuicultura, la instalación de dos granjas comunitarias para la producción de camarón y una granja comunitaria para la producción de Artemia.</p> <p>Tendrá una duración de cinco años, prorrogables por períodos iguales, salvo que no de las partes informe su intención de no prorrogarlo.</p>	
21/05/09	39.183	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Convenio Básico de cooperación técnica entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, en el Sector Eléctrico. Hecho en Maracaibo a los 16 días del mes de Enero de 2009, suscrito por Venezuela el Ministro de Energía y Petróleo y por Brasil el Ministro de Minas y Energía.</p>	<p>Tiene por objeto profundizar la cooperación científica y tecnológica entre ambos países en el sector eléctrico. Acuerdan evaluar e identificar las posibles áreas de negocio en el sector eléctrico, tales como apoyo estratégico, evaluación del sector eléctrico, transferencia de tecnologías y desarrollo de proyectos conjuntos entre los sistemas eléctricos de ambos países.</p> <p>Designan como órganos ejecutores por Venezuela al Ministerio del PP para la Energía y Petróleo, y por Brasil al Ministro de Minas y Energía.</p> <p>Tendrá una duración de cinco años prorrogable por períodos iguales, salvo que una de las partes comunique su intención de no prorrogarlo.</p>	

Boletín Informativo

COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
02/06/2009	39.191	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo marco de Colaboración en materia Energética entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Reino de España.</p> <p>Vigencia un (1) año renovable por períodos iguales a menos que una de las Partes manifieste lo contrario.</p> <p>Suscrito el 24 de Octubre de 2008, en Madrid, Reino de España.</p>	<p>El Acuerdo tiene por objetivo evaluar las oportunidades de cooperación bilateral; intercambio de bienes, servicios, tecnología y capacitación y definir la naturaleza, oportunidad y alcance de un fondo que dotará de recursos financieros provenientes de la factura petrolera.</p> <p>Se crea la Comisión Mixta de Seguimiento conformada por tres representantes de los Ministerios de Industria, Turismo y Cooperación del Reino de España y del PP para la Energía y Petróleo de Venezuela.</p>	
02/06/2009	39.191	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la</p>	<p>El objetivo es crear condiciones favorables para que inversionistas del Estado de una de las Partes</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			Federación de Rusia sobre la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones Suscrito el 12 de Marzo de 2009.	Contratantes haga inversiones en la otra Parte Contratante. Proveerles a los inversionistas de ambas partes contratantes medios legales confiables y efectivos que protejan sus derechos e intereses en cuanto a sus inversiones.	
02/06/2009	39.191	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, en Materia Agraria e Industrial. Suscrito el 7 Noviembre de 2008	El objetivo es profundizar la cooperación científica y tecnológica en materias agraria e industrial, a través de la realización de programas y proyectos conjuntos. Cada Parte podrá contratar la ejecución de obras, la adquisición de servicios, con empresas y organismos públicos y privados de la otra parte. Organismos ejecutores por Venezuela los Ministerios del PP para la Agricultura y Tierras y del PP para la Industria y por Brasil el Ministerio de Agricultura.	
19/06/2009	39.204	Ministerio del PP para Relaciones	Protocolo Modificadorio al Memorando de Entendimiento	Delegar a los organismos competentes, por parte de la	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
		Exteriores	entre la República Argentina y la República Bolivariana de Venezuela para la creación de un Fondo de cooperación Argentino-Venezolano, para el Desarrollo Industrial.	República Argentina el Banco de la Nación Argentina, y por la República de Venezuela, el Fondo de Desarrollo Nacional. S.A., la evaluación, implementación, ejecución y seguimiento del proyecto de financiamiento conjunto para el desarrollo industrial. Entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Hecho en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, el 15 de mayo de 2009.	
19/06/2009	39.204	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	Acuerdo de Cooperación en el área de Promoción Comercial y Transferencia de Tecnología en materia de comercio Internacional entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina. Hecho en Buenos Aires, el 15 de Mayo de 2009.	La República Argentina, mediante la intervención de las áreas técnicas competentes llevará a cabo estudios de inteligencia comercial, identificando productos venezolanos con potencial exportador. Asimismo desarrollará cursos de capacitación, entrenamiento de personal y transferencia de tecnología, a los efectos de fortalecer los sistemas de promoción	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>comercial con que cuenta la República de Venezuela.</p> <p>Tendrá una duración de dos (2) años entrará en vigor en la fecha de su firma.</p>	
25/06/09	39.207	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	<p>Resolución mediante la cual se suscribe el Memorando de Entendiendo para la Reactivación de la Comisión Mixta de coordinación y Evaluación entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno del Estado de Grenada.</p> <p>Suscrito el 22 de Abril del 2009</p>	<p>Realizar las condiciones necesarias entre los Ministerios de Relaciones Exteriores para la reactivación de la Comisión Mixta, creada mediante el Convenio Mixto de Coordinación y Amistad, suscrito entre ambos Gobiernos el 12 de Abril de 1991.</p>	
11/08/2009	39.239	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	<p>Resolución por la cual se suscribe el Acuerdo de Cooperación Energética PetroCaribe entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Guatemala.</p> <p>Suscrito el 12 de junio de 2009.</p>	<p>Venezuela garantiza el suministro directo de crudo, productos refinados y Gas Licuado de Petróleo o sus equivalentes energéticos a Guatemala, hasta por la cantidad de veinte (20) mil barriles diarios sobre una base promedio anual.</p> <p>Venezuela conforme a la cuota de suministro establecida pondrá a la</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>disposición de Guatemala esquemas de financiamiento.</p> <p>Para el pago diferido Venezuela podrá aceptar que parte del mismo se realice con productos, bienes y/o servicios, cuyos tipos, precios y condiciones serán establecidos por las Partes mutuamente.</p> <p>Los pagos de intereses y de amortización de capital de las deudas contraídas por Guatemala podrán realizarse mediante mecanismos de compensación comercial, cuando así sea solicitado por Venezuela.</p> <p>Entrará en vigor en la fecha en que ambos Gobiernos por vía diplomática se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos legales internos. Permanecerá vigente por un periodo de un (1) año y se renovará automáticamente por periodos iguales y</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				sucesivos, salvo que una de las Partes manifieste su decisión de denunciarlo.	
15/09/2009	39.264	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Marco de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Mozambique. Suscrito el 24 de abril de 2009.	Promover y aumentar la cooperación entre los dos países, en las siguientes áreas: Energía, Agricultura, Social, Culturas, Otros, acordados entre las partes. Para implementar la cooperación las Partes adoptarán instrumentos legales complementarios. Las Partes acuerdan crear una Comisión Mixta de cooperación conformada por Representantes de ambos Gobiernos, será presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países y se reunirán cada dos (2) años. Entrará en vigor en la fecha de la última notificación por escrito a través de la vía diplomática del cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales y legales	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				internos para tal fin. Tendrá una duración de cinco (5) años prorrogable por periodos iguales salvo que alguna de las Partes comunique su intención de no prorrogarlo.	
15/09/2009	39.264	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Ecuador, para la Producción y Procesamiento de Cacao. Suscrito el 23 de mayo de 2009.	Las Partes promoverán la cooperación en materia de producción y procesamiento de cacao, a través de Procesos de formación y transferencia tecnológica; Financiamiento y Apoyo a la transformación artesanal y procesamiento industrial. Órganos ejecutores por Venezuela el Ministerio del PP para la Agricultura y Tierras y por Ecuador el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.	
15/09/2009	39.264	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la	Las Partes promoverán la cooperación en materia de pesca y de maricultura. Designan como órganos ejecutores por Venezuela el Ministerio del PP para la	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			República del Ecuador en Materia Pesquera y de la Maricultura. Suscrito el 28 de Abril de 2009.	Agricultura y Tierras y por Ecuador el Ministerio Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.	
23/09/2009	39.270	Ministerio de PP Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se suscribe el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República Árabe Siria y el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para la cooperación en el Campo de la Agricultura. Suscrito el 3 de septiembre de 2009.	Proveerá el marco para las propuestas detalladas de programas de cooperación entre ambos países en materia de desarrollo agrícola. Para la implementación se designan como órganos ejecutores por la República Árabe Siria al Ministerio de Agricultura y Reforma Agraria y por Venezuela el Ministerio del PP para la Agricultura y Tierras. Tendrá una vigencia de cinco (5) años por períodos iguales salvo que una de las Partes comunique su intención de no prorrogarlo.	
23/09/2009	39.270	Ministerio del PP Relaciones Exteriores	Resolución por la cual se suscribe el Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de la República	Tiene por objeto el establecimiento de lineamientos para la cooperación en materia de	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			<p>Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Árabe Siria.</p> <p>Suscrito el 3 de Septiembre de 2009.</p>	<p>funcionamiento de tierras públicas y privadas, manejo de fuentes de agua tanto superficial como subterráneas, mapeo de aguas a nivel de cuencas, obras de drenaje, vialidad e infraestructura hidráulica para mitigación y protección de inundaciones, desarrollo de áreas de cultivo bajo riego en condiciones adversas, organizaciones de usuarios para el uso del agua en la agricultura.</p> <p>Las Partes crean una Comisión Técnica integrada por representantes por Venezuela del Ministerio de PP para la Agricultura y Tierras y por la República Árabe Siria el Ministerio de Irrigación.</p> <p>Vigencia de cinco (5) años renovables por períodos iguales amenos que una de las partes comunique su intención de no prorrogarlo.</p>	
01/10/2009	39.276	Asamblea	Ley Aprobatoria del Acuerdo General de Cooperación entre	Promover y aumentar la cooperación entre los dos	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
		Nacional	<p>el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y la República Democrática de Santo Tomé y Príncipe.</p> <p>Suscrito el 17 de Junio de 2009.</p>	<p>países, y será realizada en los siguientes sectores:</p> <p>Energía, Agricultura, economía, Salud, Educación, Vivienda, Cultura y Cualquier otra que las Partes acuerden.</p> <p>Las Partes promoverán la cooperación entre empresas públicas y privadas en sus respectivos países.</p> <p>Se crea una Comisión Mixta de cooperación conformada por los representantes de ambos gobiernos, presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países.</p> <p>Entrará en vigor en la fecha de la última notificación en donde se comuniquen que han cumplido con los respectivos requisitos constitucionales. El Acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años, se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales, salvo que una de las Partes comunique por escrito su</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				intención de no prorrogarlo.	
01/10/2009	39.276	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Acuerdo Económico Complementario entre la República Islámica de Irán y la República Bolivariana de Venezuela. Suscrito el 11 de Marzo e 2005.	<p>Los objetivos del Acuerdo son: Establecer el marco de trabajo jurídico e institucional para lograr una complementación económica que contribuya a la expansión y a la diversificación recíproca del comercio de bienes en condiciones de competencia justa entre las Partes Contratantes.</p> <p>Eliminación progresiva de barreras comerciales y aranceles y las restricciones no arancelarias que afecten el comercio recíproco para facilitar el intercambio.</p> <p>Respetar las disposiciones legales, los principios internacionales y las obligaciones asumidas mediante Acuerdos regionales y multilaterales de los que las Partes sean Miembros.</p> <p>Indica que existen Anexos relativos a la reducción de aranceles (15 años periodo máximo, (Anexos A y B), Reglas de Origen (Anexo C), Medidas de Salvaguardia Especiales (Anexo D), y</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>Productos excluidos (Anexo E)</p> <p>Tendrá una duración indefinida y continuará vigente excepto si ambas Partes, de mutuo acuerdo y por escrito deciden terminarlo, o si una de las Partes con seis meses de antelación mediante notificación informa su intención de terminar el Acuerdo.</p> <p>Entrará en vigor treinta días después que las Partes se hayan notificado a través de canales diplomáticos que se han completado sus respectivos requerimientos y procedimientos constitucionales.</p>	
01/10/2009	39.276	Asamblea Nacional	<p>Ley Aprobatoria del Acuerdo Complementario al Acuerdo Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República del Ecuador en Materia Minera.</p> <p>Suscrito el 23 de Mayo de 2009.</p>	<p>A los fines de promover la cooperación ejecutarán las siguientes actividades:</p> <p>Proyectos de infraestructura en el área minera; Estudios para la modernización y extensión de la infraestructura en el área minera; Intercambio y asistencia técnica de expertos, profesionales y técnicos; Creación de</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>Empresas Mixtas y Cualquier otra forma de cooperación acordada entre las Partes.</p> <p>Se designan como órganos ejecutores, por Venezuela el Ministerio del PP para las Industrias Básicas y Minería, y por la República de Ecuador el Ministerio de Minas y Petróleo.</p> <p>Entrará en vigor a partir de la fecha de la última comunicación el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales. Tendrá una duración de 3 años prorrogables por períodos iguales. Mediante notificación cualquier de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo.</p>	
14/10/2009	39.284	Resolución del Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	<p>Memorándum de Entendimiento entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Mauritania</p> <p>Suscrito el 29 de septiembre</p>	<p>Promoverán la cooperación bilateral en los diferentes sectores de mutuo interés, como el desarrollo económico, social y cultural de los dos países. Los sectores identificados</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			de 2009	<p>comprenden: la política, la diplomacia, la energía, la minería, la ganadería la pesca.</p> <p>En los sectores político y diplomático examinarán la posibilidad de instalar misiones diplomáticas en sus países respectivos.</p> <p>Venezuela a través del Ministerio del PP para la Energía y Petróleo manifiesta su disponibilidad de participar en el desarrollo del sector energético de la República Islámica de Mauritania.</p> <p>En los sectores agrícola y ganadero, Venezuela a través del Ministerio del PP para la Agricultura y Tierras, manifiesta su disposición a realizar en asociación, un Programa integrado de desarrollo de los subsectores animales (producción, procesamiento y comercialización de carne, leche, pieles y cuero)</p> <p>En el área pesquera</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				Venezuela a través del Ministerio del PP para Agricultura y Tierras, confirma su disposición para construir, en asociación, un complejo integrado de desembarque, procesamiento y valoración de productos de la pesca.	
14/10/2009	39.284	Resolución del Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de consultas Políticas entre el Ministerio del PP para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional de la República de Sierra Leona. Suscrito el 29 de septiembre de 2009.	Sostener consultas en forma regular, sobre asuntos referentes al desarrollo de la cooperación tanto bilateral, como multilateral, en las áreas política, económica, cultural, científica, tecnológica, educativa, deportiva y de colaboración humanitaria, entre otras. Tendrá una duración de 3 (tres) años renovables automáticamente.	
23/11/2009	39.312	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Convenio entre la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia sobre Cooperación para el Desarrollo de Proyectos Estratégicos	Asegurarán una cooperación a largo plazo mutuamente ventajosa y cooperarán con la Corporación Venezolana de Petróleo C.A., filial de la	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
			<p>Conjuntos. Suscrito el 10 de Septiembre de 2009.</p>	<p>empresa estatal petrolera petróleos de Venezuela, S.A. y la empresa rusa consorcio Nacional Petrolero, SRL en la creación y funcionamiento de la Empresa Mixta que llevará a cabo actividades en el Bloque Junín 6 de la Faja Petrolífera del Orinoco de Venezuela (en adelante Empresa Mixta).</p> <p>Con el objeto de ejecutar los proyectos estratégicos conjuntos la Parte rusa otorgará a la Parte Venezolana un préstamo financiero estatal por el valor de hasta 2.2 miles de millones de dólares.</p> <p>Los órganos competentes para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, por la Parte Rusa el Ministerio de Energía de la Federación de Rusia. Por Venezuela, Ministerio del PP para la Energía y Petróleo.</p> <p>El presente convenio tendrá</p>	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				una vigencia de 25 años y será prorrogado por períodos consecutivos de 5 años.	
23/11/2009	39.312	Asamblea Nacional	Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la Federación de Rusia sobre Protección Mutua de la Propiedad Intelectual durante la cooperación Técnico Militar Bilateral. Suscrito el 10 de Septiembre de 2009.	Tiene por objeto garantizar la protección de la propiedad intelectual durante la cooperación técnico-militar bilateral, de conformidad con la legislación Venezuela y la legislación de Rusia y los trataos internacionales sucritos por los Estados Partes. En las Condiciones de Uso de la Propiedad Intelectual indica que en los convenios y/o contratos se estipulará que la aplicación de la propiedad intelectual preexistente y creada durante la cooperación técnico militar bilateral, se efectuará solo después de la aplicación de medidas que garanticen su protección legal. El Convenio tendrá una duración de 5 años y se	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				prorrogará automáticamente por período iguales.	
24/11/2009	39.313	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	Memorándum de Entendiendo entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa de Brasil, para la cooperación en el Sector Alimentario y en los sectores de Inversión y comercialización de Alimentos. Suscrito el 30 de Octubre de 2009.	Establecer los lineamientos que regulan la cooperación recíproca en el sector alimentos y en los sectores de inversión y comercialización de alimentos. Establecen un Comité Técnico presidido por representantes de cada Parte.	
24/11/2009	39.313	Ministerio del PP para Relaciones Exteriores	Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Federativa del Brasil para el Establecimiento de Depósitos In Bond. Suscrito el 30 de Octubre de 2009.	Interés de ambas partes de realizar conjuntamente los estudios necesarios para determinar la factibilidad técnica, económica, financiera y social de establecer depósitos In Bond en Venezuela. De resultar favorable los estudios las Partes podrán proponer el establecimiento de los referidos Depósitos In Bond. Podrán realizar estudios	

Fecha	Gaceta Nº	Organismo competente	Acuerdo Suscrito	CONTENIDO	COMENTARIOS
				<p>para el establecimiento de procedimientos operaciones de utilización de Depósitos Aduaneros existentes en ambos países.</p> <p>Entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de 1 año prorrogable por acuerdo entre las partes.</p>	